

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XV - Volumen XV
Julio - Septiembre

2008

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 11	3
GACETA ORDINARIA No. 12	6
GACETA ORDINARIA No. 13	10
GACETA ORDINARIA No. 14	21
GACETA EXTRAORDINARIA No. 31	26
GACETA EXTRAORDINARIA No. 32	34
GACETA EXTRAORDINARIA No. 33	38
GACETA EXTRAORDINARIA No. 34	41
GACETA EXTRAORDINARIA No. 35	61
GACETA EXTRAORDINARIA No. 36	64
GACETA EXTRAORDINARIA No. 37	73
GACETA EXTRAORDINARIA No. 38	89
GACETA EXTRAORDINARIA No. 39	109
GACETA EXTRAORDINARIA No. 40	118
GACETA EXTRAORDINARIA No. 41	129
GACETA EXTRAORDINARIA No. 42	131
GACETA EXTRAORDINARIA No. 43	133
GACETA EXTRAORDINARIA No. 44	138
GACETA EXTRAORDINARIA No. 45	158
GACETA EXTRAORDINARIA No. 46	161
GACETA EXTRAORDINARIA No. 47	163
GACETA EXTRAORDINARIA No. 48	202
GACETA EXTRAORDINARIA No. 49	223
GACETA EXTRAORDINARIA No. 50	225
GACETA EXTRAORDINARIA No. 51	256
GACETA EXTRAORDINARIA No. 52	271
GACETA EXTRAORDINARIA No. 53	273
GACETA EXTRAORDINARIA No. 54	273
GACETA EXTRAORDINARIA No. 55	275
GACETA EXTRAORDINARIA No. 56	278
GACETA EXTRAORDINARIA No. 57	281
GACETA EXTRAORDINARIA No. 58	298
GACETA EXTRAORDINARIA No. 59	311
GACETA EXTRAORDINARIA No. 60	316
GACETA EXTRAORDINARIA No. 61	322

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 11 -Julio 30 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4994 DE 2008 | 1 |
| “Por el cual se modifica la entrada en vigencia de algunos Acuerdos relacionados con la implementación del sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Popayán, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-4995 DE 2008 | 1 |
| “Por el cual se suspende la entrada en vigencia de algunos Acuerdos, relacionados con la implementación del sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Antioquia, Bucaramanga, Cundinamarca y San Gil.” | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4994
DE 2008
(Julio 30)**

"Por el cual se modifica la entrada en vigencia de algunos Acuerdos relacionados con la implementación del sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Popayán, Tunja y Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 1 del Decreto 3951 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la entrada en vigencia de los Acuerdos No. PSAA08 - 4607, PSAA08 - 4608, PSAA08 - 4609, PSAA08 - 4610, PSAA08 - 4611, PSAA08 - 4622, PSAA08 - 4623, PSAA08 - 4624, PSAA08 - 4671, PSAA08 - 4672, PSAA08 - 4677, PSAA08 - 4683, PSAA08 - 4684, PSAA08 - 4689, PSAA08 - 4695, PSAA08 - 4696, PSAA08 - 4701, PSAA08 - 4704, PSAA08 - 4705, PSAA08 - 4710, PSAA08 - 4872, PSAA08 - 4873, a partir del 1 de octubre de 2008, relacionados con

la implementación del sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Popayán, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4995
DE 2008
(Julio 30)**

"Por el cual se suspende la entrada en vigencia de algunos Acuerdos, relacionados con la implementación del sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Antioquia, Bucaramanga, Cundinamarca y San Gil"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 1 del Decreto 3951 de 2007 y de conformidad con

lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender la entrada en vigencia de los Acuerdos No. PSAA08 - 4604, PSAA08 - 4605, PSAA08 - 4606, PSAA08 - 4612, PSAA08 - 4613, PSAA08 - 4614, PSAA08 - 4620, PSAA08 - 4621, PSAA08 - 4625, PSAA08 - 4670, PSAA08 - 4673, PSAA08 - 4674, PSAA08 - 4676, PSAA08 - 4682, PSAA08 - 4685, PSAA08 - 4686, PSAA08 - 4688, PSAA08 - 4694, PSAA08 - 4697, PSAA08 - 4698, PSAA08 - 4700, PSAA08 - 4703, PSAA08 - 4706, PSAA08 - 4707, PSAA08 - 4709, relacionados con la implementación del sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Antioquia, Bucaramanga, Cundinamarca y San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 12 - Agosto 15 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5010 DE 2008
"Por el cual se reglamenta el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 1153 de 2007 para los Centros de Servicios Judiciales de los Jueces de pequeñas causas." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5011 DE 2008
"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA07 - 4326 de 2007." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5012 DE 2008
"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 4987 de 2008." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5013 DE 2008
"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4038 para el despacho de la Magistrada SUSANA NELLY ACOSTA PRADA del Tribunal Administrativo del Tolima." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5010
DE 2008
(Agosto 14)**

“Por el cual se reglamenta el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 1153 de 2007 para los Centros de Servicios Judiciales de los Jueces de pequeñas causas”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 1153 de 2007 para los Centros de Servicios Judiciales de los Jueces de pequeñas causas, a los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, creados para la atención del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA08-5011
DE 2008
(Agosto 14)**

“Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA07 - 4326 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el siguiente párrafo al Artículo Séptimo del Acuerdo No. PSAA07 - 4326 del 26 de noviembre de 2007:

PARÁGRAFO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo apoyará a los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo que conocen procesos bajo la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5012
DE 2008
(Agosto 14)

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 4987 de 2008”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4987 de 2008, en el sentido de señalar que el cargo de Citador que se suprime es el del Juzgado Penal del Circuito de Villeta y no como allí se señala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-5013
DE 2008
(Agosto 14)**

"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA08-4843 para el despacho de la Magistrada SUSANA NELLY ACOSTA PRADA del Tribunal Administrativo del Tolima."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada para el despacho de la doctora SUSANA NELLY ACOSTA PRADA Magistrada del Tribunal Administrativo del Tolima, a partir del 15 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Ordinaria No. 13 - Agosto 29 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5036 DE 2008	2
“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín”	
ACUERDO No. PSAA08-5037 DE 2008	2
“Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo 1472 de 2002, que reglamenta el reparto de los asuntos civiles.”	
ACUERDO No. PSAA08-5038 DE 2008	4
“Por el cual se transforma la Oficina de Servicios de Yopal y se traslada un cargo de la Oficina de Apoyo de Duitama”	
ACUERDO No. PSAA08-5039 DE 2008	5
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, en la digitación de los depósitos judiciales”	

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-5040 DE 2008	6
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por el doctor Juan Guillermo Zuluaga Aramburo”	
ACUERDO No. PSAA08-5041 DE 2008	7
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el doctor Jairo Alberto Ramírez Giraldo”	
ACUERDO No. PSAA08-5042 DE 2008	8
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Maria Euclides Puerta Montoya”	
ACUERDO No. PSAA08-5043 DE 2008	9
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 4441 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”	
ACUERDO No. PSAA08-5044 DE 2008	9
“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5036
de 2008
(Agosto 27)**

“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín:

JAIME JARAMILLO JARAMILLO
ROSA AMELIA MORENO ORREGO
NORELA BELLA DIAZ AGUDELO

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5037
de 2008
(Agosto 29)**

“Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo 1472 de 2002, que reglamenta el reparto de los asuntos civiles.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial a las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 4º del Acuerdo 1472 de 2002, el cual quedará así: GRUPOS DE REPARTO. Los grupos de reparto para los Juzgados de esta especialidad, estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto.

CIVILES MUNICIPALES

GRUPO 1 : ORDINARIOS (Menor y Mínima Cuantía)

GRUPO 2 : ABREVIADOS

GRUPO 3 : VERBALES DE MENOR CUANTÍA

GRUPO 4 : VERBALES SUMARIOS

GRUPO 5 : DIVISORIOS

GRUPO 6 : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

GRUPO 7 : EJECUTIVO SINGULAR GENERAL (Menor y Mínima Cuantía)

GRUPO 8 : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Hipoteca y prenda)

GRUPO 9 : SUCESIONES

GRUPO 10: ACCIONES DE TUTELA

GRUPO 11: PRUEBAS ANTICIPADAS, REQUERIMIENTOS Y OTRAS DILIGENCIAS PREVIAS AL PROCESO

GRUPO 12: MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS AL PROCESO DE DEFENSA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

GRUPO 13: DESPACHOS COMISORIOS

GRUPO 14: OTROS PROCESOS

GRUPO 15: SOLICITUD CENTRO CONCILIACIÓN RESTITUCIÓN INMUEBLE

GRUPO 16: MATRIMONIO CIVIL

GRUPO 17: SANEAMIENTO TITULACION PROPIEDAD INMUEBLE

CIVILES DEL CIRCUITO

GRUPO 1 : ORDINARIOS

GRUPO 2 : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

GRUPO 3 : ABREVIADOS

GRUPO 4 : VERBALES

GRUPO 6 : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

GRUPO 7 : DIVISIÓN DE GRANDES COMUNIDADES

GRUPO 8 : EXPROPIACIÓN

GRUPO 9 : DIVISORIOS

GRUPO 10: NULIDAD, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES

GRUPO 11: ESPECIALES AGRARIOS: RESTITUCIÓN DE PREDIOS DADOS EN MERA TENENCIA, Y LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO.

GRUPO 12: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (Hipoteca y Prenda)

GRUPO 13: EJECUTIVO SINGULAR GENERAL (Mayor Cuantía)

GRUPO 14: PROCESOS CONCURSALES (Ley 1116 de 2006)

GRUPO 15: ACCIONES POPULARES

GRUPO 16: ACCIONES DE GRUPO

GRUPO 17: ACCIONES DE TUTELA

GRUPO 18: IMPUGNACIÓN SENTENCIAS DE TUTELA

GRUPO 19: APELACIÓN SENTENCIA

GRUPO 20: APELACIÓN AUTO

GRUPO 21: CONSULTA

GRUPO 22: RECURSO DE QUEJA

GRUPO 23: DESPACHOS COMISORIOS

GRUPO 24: OTROS PROCESOS (RESIDUAL).

PARÁGRAFO. - Para implementar los anteriores grupos de reparto, se hará una copia del histórico de este, que hasta el momento se tiene en la especialidad civil en todas las oficinas Judiciales del País y luego iniciar en cero las puertas para los nuevos grupos de reparto.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas del presente Acuerdo regirán en la ciudad de Bogotá a partir su publicación en la Gaceta de la Judicatura; en las demás ciudades del País, por la necesidad de implementar los procedimientos necesarios por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, regirá a partir del primero (1º) de octubre de 2008 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5038
de 2008
(Agosto 29)

“Por el cual se transforma la Oficina de Servicios de Yopal y se traslada un cargo de la Oficina de Apoyo de Duitama”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 7 y 14 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar la Oficina de Servicios de Yopal en Oficina de Apoyo de Yopal, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

PARÁGRAFO 1.- La Oficina de Apoyo de Yopal, tendrá cubrimiento sobre los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Yopal.

PARÁGRAFO 2.- La oficina de Apoyo de Yopal adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja quedará conformada así:

DENOMINACION	GRADO	No. cargos
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	20	1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6	1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a partir del primero (1º) de octubre de 2008, el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Oficina de Apoyo de Duitama a la Oficina de Apoyo de Yopal, que se transforma en el Artículo primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1.- La Oficina de Apoyo de Duitama, tendrá cubrimiento sobre los despachos judiciales

que conforman el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y contará con las Oficinas de Servicios en los municipios de Sogamoso y Santa Rosa de Viterbo.

PARÁGRAFO 2.- La oficina de Apoyo de Duitama adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja quedará conformada así:

DENOMINACION	GRADO	No. Cargos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6	1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	1

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 131 de septiembre 4 de 1997.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5039
de 2008
(Agosto 29)

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, en la digitación de los depósitos judiciales”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, con carácter transitorio, desde el 8 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, 22 cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4, para la digitación de depósitos judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento, de los Auxiliares Administrativos Grado 4 lo realizará la

Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Los Auxiliares Administrativos creados mediante el presente Acuerdo, realizarán la digitación diaria de 111 depósitos judiciales.

PARAGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla asignará los Auxiliares Administrativos Grado 4 a los despachos objeto de descongestión de conformidad con el volumen de depósitos judiciales que registre cada uno.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará un control diario de los saldos de depósitos judiciales a digitar en cada juzgado y remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes quincenales sobre el desarrollo de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 20 de agosto de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil ocho(2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5040
(Agosto 29)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por el doctor Juan Guillermo Zuluaga Aramburo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, que ocupaba el doctor Juan Guillermo Zuluaga Aramburo"

1. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAÍAS
2. CASTAÑO CARDONA CARMEN HELENA
3. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
4. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SO CORRO
5. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
6. YEPES GARCIA MARIA PATRICIA
7. DIAZ SIERRA JAIRO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5041
(Agosto 29)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la

vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el doctor Jairo Alberto Ramírez Giraldo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, que ocupaba el doctor Jairo Alberto Ramírez Giraldo.

1. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
2. LEON VERGARA CESAR EVARISTO
3. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
4. SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
5. GONZALEZ NEIRA HILDA
6. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5042
(Agosto 29)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Maria Euclides Puerta Montoya”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, que ocupaba la doctora Maria Euclides Puerta Montoya”

1. CRUZ MIRANDA MARIA PATRICIA
2. BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS JOSE OMAR
3. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
4. URIBE RUIZ AGUSTIN
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5043
de 2008**

(Agosto 29)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 4441 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 29 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4441 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con los procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos y Cajanal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 de junio 13 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes agosto del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5044
de 2008**
(Agosto 29)

“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4440 de enero 14 de 2008, para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio

nacional, en relación con los procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos y Cajanal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 573 de junio 13 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes agosto del año dos mil ocho (2008)

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 14 - Septiembre 15 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5086 DE 2008
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5087 DE 2008
"Por medio del cual se suspende la entrada en vigencia de unas medidas de descongestión para la jurisdicción laboral." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5088 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5089 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5086
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en 300 procesos en estado de fallo, los cuales serán enviados a los despachos de los magistrados creados mediante Acuerdo 4586 de marzo 11 de 2008, para que cada uno de ellos falle al menos 35 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El número de procesos a enviar será el que se indica a continuación:

MAGISTRADOS	PROCESOS A ENVIAR
LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR	38
MARÍA DORIAN ÁLVAREZ	38
EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS	4
LILY YOLANDA VEGA BLANCO	16
MILLER ESQUIVEL GAITÁN	16
JORGE ALBERTO GIRALDO GÓMEZ	20
CARMEN ELISA GNECCO MENDOZA	28
SONIA MARTÍNEZ DE FORERO	10
MARÍA DEL CARMEN CHAÍN LÓPEZ	12
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO	34
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ	18
MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO	18
LAURA MARGARITA MANOTAS GONZÁLEZ	36
DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN	12
TOTAL	300

Parágrafo. Los magistrados de que trata el presente Artículo seleccionarán los procesos a enviar en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, y los remitirán a la secretaría de la Sala debidamente foliados, para que ésta efectúe el reparto de los 300 procesos equitativamente entre los cinco nuevos magistrados.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5087
DE 2008
(Septiembre15)

"Por medio del cual se suspende la entrada en vigencia de unas medidas de descongestión para la jurisdicción laboral."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y en virtud a

que en el territorio Nacional ASONAL JUDICIAL desde el pasado 3 de septiembre de 2008 adelanta un Cese de actividades que impide el ejercicio de la administración de justicia en los despachos judiciales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suspender la fecha de entrada en operación de las medidas de descongestión creadas mediante Acuerdos Nos. 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5059, 5060, 5061 y 5062 hasta tanto no se restablezca la atención al público y la prestación del servicio de justicia en los despachos a descongestionar.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5088
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4438 de enero 14 de 2008, para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio y Enriquecimiento Ilícito, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA08-4736 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 927 de septiembre 8 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

**JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5089
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4439 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio, Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA08-4737 de 2008 y aclarado con el Acuerdo No. PSAA08-4739 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 927 de septiembre 8 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 31 - Julio 4 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4927 DE 2008
"Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-4851 de 2008." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4928 DE 2008
"Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Luis Alberto González Gómez." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4929 DE 2008
"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, dejada por el Doctor Juan Manuel Iguarán Mendoza." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4930 DE 2008
"Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por el doctor Ramón Alberto Figueroa Acosta." | 3 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

ACUERDO No. PSAA08-4931 DE 2008

4

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, dejada por el doctor Joaquín Rodolfo Esquivia López.”

ACUERDO No. PSAA08-4932 DE 2008

5

“Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín dejada por el doctor Javier Gonzalo Montoya Orrego.”

ACUERDO No. PSAA08-4933 DE 2008

5

"Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, dejada por la doctora Elvira Pacheco Ortiz."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4927
DE 2008
(Julio 3)**

“Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-4851 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. 4851 de mayo 28 de 2008, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 3º del Acuerdo No. PSA08-4712 de 2008, en el siguiente literal:

- e) “Los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias susceptibles de tal recurso, emitidas, en procesos de menor cuantía, por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos sobre la protección al consumidor de que tratan los artículos 145, 146, 147 y 148 de la Ley 446 de 1998 modificada por el artículo 52 de la Ley 510 de 1999, al igual que los recursos de queja que se interpongan en la misma clase de procesos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO

**ACUERDO No. PSAA08-4928
DE 2008
(Julio 3)**

“Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Luis Alberto González Gómez”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de junio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Luis Alberto González Gómez:

1. RIAÑO RIAÑO RAMIRO
2. BOLAÑOS PALACIOS FERNANDO LEON
3. CHAVERRA CASTRO GERSON
4. SANZ HERRERA JAMES
5. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
6. OSPINO GUTIERREZ JULIO
7. TORRES VARGAS HECTOR HUGO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO

**ACUERDO No. PSAA08-4929
DE 2008
(Julio 3)**

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, dejada por el Doctor Juan Manuel Iguarán Mendoza”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, dejada por el doctor Juan Manuel Iguarán Mendoza:

1. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
2. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3. CASTRILLON PAZ SILVIO
4. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
5. OJEDA YEPES LIA CRISTINA
6. JIMÉNEZ JARAMILLO JOSE LUIS
7. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO PSAA08-4930 DE
2008**

(Julio 3)

“Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por el doctor Ramón Alberto Figueroa Acosta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de junio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por el doctor Ramón Alberto Figueroa Acosta:

1. NATES GAVILANES SONYA ALINE
2. RAMÍREZ LUNA NARCOS ISAIAS
3. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
4. GAMBOA ROJAS LUCRECIA.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO PSAA08-4931 DE
2008
(Julio 3)

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, dejada por el doctor Joaquín Rodolfo Esquivia López”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de junio de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, dejada por el doctor Joaquín Rodolfo Esquivia López:

1. GAMBOA ROJAS LUCRECIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C ., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO PSAA08-4932 DE
2008
(Julio 3)**

“Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín dejada por el doctor Javier Gonzalo Montoya Orrego”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de junio de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, que ocupaba el doctor Javier Gonzalo Montoya Orrego:

1. RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
2. SANZ HERRERA JAMES
3. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
4. POSADA HERNÁNDEZ JORGE ISAAC
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. CASTRILLON PAZ SILVIO
7. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4933
DE 2008
(Julio 3)**

“Por medio del cual se formula la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, dejada por la doctora Elvira Pacheco Ortíz”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Bolívar, dejada por la doctora Elvira Pacheco Ortíz:

1. CACERES MARTÍNEZ GLORIA ISABEL
2. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON
3. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO
4. LEMOS SAN MARTÍN MATILDE
5. ROMERO ROMERO JOSÉ RODRIGO
6. GARCÍA DE CARVAJALINO YOLANDA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 32 - Julio 7 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4934 DE 2008 | 1 |
| "Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | |
| ACUERDO No. PSAA08-4935 DE 2008 | 2 |
| "Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | |
| ACUERDO No. PSAA08-4936 DE 2008 | 2 |
| "Por el cual se transforma un Juzgado Penal para Adolescentes en Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre." | |

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4934
DE 2008
(Julio 7)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Sacristán Piñeros Carlos	651.19
2	Riveros Baquero Jorge Arturo	637.75
3	Trujillo González Sandra Marcela	622.64
4	Medina Ríos Pedro Abel	593.15
5	Poveda Vargas Ruth Alicia	583.71

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4935
(Julio 7)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Sacristán Piñeros Carlos	640.79
2	Riveros Baquero Jorge Arturo	632.11
3	Cadena Rodríguez José Ignacio	627.95
4	Arcila Gómez Alexander	606.26
5	Medina Ríos Pedro Abel	589.91

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4936
DE 2008
(Julio 7)

"Por el cual se transforma un Juzgado Penal para Adolescentes en Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas el Artículo

166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar la función de conocimiento al Juzgado Quinto Penal para Adolescentes con función de control de garantías, el cual se denominará como Juzgado Cuarto Penal para Adolescentes con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 760013118004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité General del Centro de Servicios Judiciales elegirá al nuevo Juez Coordinador entre los jueces Penales para Adolescentes con función de Control de Garantías de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, en lo pertinente, darán

cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 33 - Julio 9 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4937 DE 2008
"Mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo 3449 de 2006" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4938 DE 2008
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá". | 2 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4937
DE 2008
(Julio 8)**

"Mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo 3449 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, los Acuerdos No. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002, Acuerdo 3449 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El artículo cuarto del Acuerdo No. 3449 de 2006 quedará así:

"ARTICULO CUARTO.- El Código Único de Radicación de Procesos está conformado por los doce (12) dígitos del Código Único de Identificación Geográfica del juzgado, seguido por once (11) dígitos correspondientes al Código de Identificación del Proceso.

El código de identificación del proceso conserva la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el Año en que entra el proceso a primera o única instancia.

Cinco (5) Dígitos para el Consecutivo de radicación, se reinicia con 1 en cada cambio de año.

Dos (2) Dígitos para el Consecutivo de recursos del proceso, el cual variará conforme a los recursos interpuestos.

El código único de radicación de procesos, lo establece el despacho Judicial al cual se reparte el asunto, en la primera ó única instancia, es único y su numeración es anual.

Parágrafo: Con el propósito de garantizar la consulta de los procesos judiciales cuando éstos cambien de despacho judicial, la Unidad de Informática de la Sala Administrativa incluirá como criterios de búsqueda en la página web de la Rama Judicial la cédula de ciudadanía y el nombre del demandante."

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil ocho(2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4938
DE 2008
(Julio 8)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 63 y 85 ordinal 14º de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del catorce (14) de julio del presente año, la función secretarial, respecto de los despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá creados mediante Acuerdo No.4586 de 2008, será asumida por la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. Por consiguiente en la referida fecha, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá remitirá todos los procesos en trámite a cargo de los Despachos en mención.

En todo caso, el reparto de los procesos seguirá a cargo de la presidencia de la Sala Laboral del

Tribunal Superior de Bogotá con el apoyo de su secretaría.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del seguimiento de la medida, la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca rendirá mensualmente un informe, respecto de la función asignada en el presente Acuerdo por conducto de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de la Bogotá, comunicará por el medio más eficaz acerca de la remisión de los expedientes a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 34 - Julio 10 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4939 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4459 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA08-4940 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4458 de enero 17 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA08-4941 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4450 de enero 16 de 2008."	2
ACUERDO No. PSAA08-4942 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4436 de enero 9 de 2008."	3
ACUERDO No. PSAA08-4943 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4455 de enero 17 de 2008."	4

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4944 DE 2008	4
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4143 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4945 DE 2008	5
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4388 de diciembre 12 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4946 DE 2008	6
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4433 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4947 DE 2008	7
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4435 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4948 DE 2008	7
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4949 DE 2008	8
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4445 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4950 DE 2008	9
'Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4456 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4951 DE 2008	10
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4460 de 2008."	

ACUERDO No. PSAA08-4952 DE 2008	10
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4461 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4953 DE 2008	11
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07- 4011 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4954 DE 2008	12
"Por el cual se adoptan medidas para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA08-4955 DE 2008	12
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4956 DE 2008	13
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4957 DE 2008	13
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4958 DE 2008	14
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4395 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4959 DE 2008	15
"Por el cual se asigna por descongestión, competencia a los Juzgados creados con el Acuerdo 4924 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4960 DE 2008	16
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07 - 4310 de 2007"	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4939
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4459 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de Diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4459 de enero 17 de 2008, para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali el cual cuenta con CDP No. 249 de junio 26 de 2008.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4940
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4458 de enero 17 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4458 del 17 de enero de 2008, para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla la cual cuenta con CDP No. 111 de junio 28 de 2008.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4941
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4450 de enero 16 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4450 de enero 16 de 2008, para la Sección Quinta del Consejo de Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 del 26 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4942
DE 2008
(Julio 9)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4436 de enero 9 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4436 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Cali.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 del 26 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4943
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4455 de enero 17 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4455 de enero 17 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 613 del 24 de junio de 2008 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4944
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4143 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4143 de agosto 29 de 2007, para que el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia falle los procesos de los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín, cuya última prórroga fue mediante Acuerdo PSAA08-4564 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4945
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4388 de diciembre 12 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4388 de 12 de diciembre de 2007, para que el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo siga recibiendo el apoyo del Oficial Mayor trasladado del Centro de Servicios Judiciales de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4946
DE 2008
(Julio 9)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4433 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4433 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Barranquilla con los dos (2) Juzgados Laborales de Descongestión de Barranquilla.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4947
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4435 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4435 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Medellín y la Oficina Judicial de Medellín.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.999 y 209 del 25 de junio de 2008 por valor de \$359.880.590 y \$14.943.596,00 respectivamente, expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4948
DE 2008
(Julio 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4434 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Bogotá y la Oficina Judicial de Bogotá.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 157 y 613 del 24 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4949
DE 2008
(Julio 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4445 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4445 de enero 17 de 2008, para el Juzgado Tercero Penal de Circuito de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 613 del 24 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4950
DE 2008
(Julio 9)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4456 de 2008."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4456 de enero 17 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4951
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4460 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4460 de enero 17 de 2008, para los Juzgados Laborales de Bucaramanga.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4952
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4461 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4461 de enero 17 de 2008, para los Juzgados Laborales de Barranquilla.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4953
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07- 4011 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4011 de 2007 cuya última prorrogación se efectuó mediante Acuerdo PSAA08-4816 de 2008, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4954
DE 2008
(Julio 9)**

"Por el cual se adoptan medidas para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia fallará en el término de 6 meses contados a partir del 10 de julio de 2008, todos y cada uno de los procesos provenientes de los juzgados 1 y 2 Laboral de Medellín, que a la fecha de expedición del presente Acuerdo, reposen en los despachos de los respectivos magistrados quienes continuarán con la competencia para asumir todas las decisiones posteriores y concernientes a la sentencia tales como su aclaración, corrección, adición y las demás análogas.

PARÁGRAFO.- En promedio cada uno de los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, adicionalmente a los fallos de los procesos de su competencia fallará 11 procesos mensuales de los asignados mediante Acuerdo PSAA07 - 4357 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4955
DE 2008
(Julio 11)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar, hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de desconges-

ción adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo PSAA08-4511 de enero 30 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4956
DE 2008
(Julio 11)

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4515 de enero 31 de 2008; para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4957
DE 2008
(Julio 11)

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4958
DE 2008
(Julio 11)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4395 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4395 de diciembre 19 de 2007, para los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor y Támara, despachos que descongestionan los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, y cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo PSAA08-4791 de abril 17 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4959
DE 2008
(Julio 11)

"Por el cual se asigna por descongestión, competencia a los Juzgados creados con el Acuerdo 4924 de 2008".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar por descongestión, hasta el 14 de julio de 2009, a los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4924 de 2008, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que se

encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional, y los que se encuentran en los juzgados de descongestión creados con el Acuerdo PSAA08-4443 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las sentencias que pongan fin a los procesos deberán ser proferidas y suscritas por los jueces Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Las apelaciones que se generen por estos procesos, serán conocidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados Penales del Circuito y Penales de Circuito Especializados de todos los distritos judiciales elaborarán una lista de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que deben enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

La lista que contenga la relación y descripción de las acciones se diligenciará en tres copias: una acompañará al paquete de expedientes, otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la respectiva jurisdicción y la tercera se fijará en los respectivos Centros de Servicios Administrativos o en la Secretaría del Juzgado remitente, según el caso, para informar a las partes sobre el envío del expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos creados en el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA08-4924 de 2008, prestarán apoyo a los juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial, brindarán el apoyo administrativo y financiero para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad a los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA-4443 de enero 14 de 2008, harán entrega de los procesos a su cargo, mediante acta, a los juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, a más tardar el 14 de julio de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Dar por terminada la medida de descongestión establecida por el Acuerdo PSAA08-4443 de 2008, a partir del 14 de julio de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4960 de 2008 (Julio 11)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07 - 4310 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07 - 4310 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Riohacha:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Riohacha
- b) Dibulla
- c) Manaure

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Penal Municipal de Riohacha, lo realizarán los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Segundo Penal Municipal de Riohacha, lo realizarán los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Tercero Penal Municipal de Riohacha, lo realizarán los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de

Manaure, lo realizará cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, lo realizará cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Maicao - Albania
- b) Uribia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, lo realizará el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, lo realizará el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, lo realizará cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Maicao, por reparto.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Barrancas - Hatonuevo

b) Unidad Judicial Municipal de Fonseca - Distracción

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca.

4. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

a) El Molino

b) Unidad Judicial Municipal de Urumita - La Jagua del Pilar

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 35 - Julio 14 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4961 DE 2008

1

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08-4924 de 2008"

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4961
DE 2008
(Julio 11)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No.
PSAA08-4924 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-4924 de junio 25 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los dos Juzgados Penales de Circuito Especializado, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Auxiliar Judicial Grado 2
Dos (2) Sustanciadores de Circuito Nominado"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 634 de julio 3 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 36 -Julio 17 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4962 DE 2008	1
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera."	
ACUERDO No. PSAA08-4963 DE 2008	1
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."	
ACUERDO No. PSAA08-4964 DE 2008	2
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4965 DE 2008	4
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4463 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4966 DE 2008	4
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4465 de 2008."	

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4967 DE 2008 5
"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. PSAA08 - 4894 de 2008."

ACUERDO No. PSAA08-4968 DE 2008 6
"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2007."

ACUERDO No. PSAA08-4969 DE 2008 7
"Por el cual se hace una delegación."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4962
DE 2008
(Julio 16)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4794 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de de Magistrado de la Sección Primera del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, doctor CAMILO ARCINIEGAS ANDRADE.

1. AYALA PEREZ ALVARO ELOY
2. FLECHAS DIAZ JORGE ALONSO
3. FORERO VARGAS ERNESTO
4. FRANCO RODRIGUEZ MAURICIO
5. MORALES ALZATE JOHN JAIRO

6. MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE
7. NOVOA MORENO MARY LUCERO
8. PADILLA GODIN LEONOR CRISTINA
9. ROJAS LASSO MARIA CLAUDIA
10. VELEZ ESCALLON LUIS FERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4963
DE 2008
(Julio 16)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4794 de 2008 y de

conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de de Magistrado de la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, doctor JESÚS MARÍA LEMOS BUSTAMANTE.

1. ALVARADO ARDILA VICTOR HERNANDO
2. AREVALO PERICO ILVAR NELSON JESUS
3. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA INES
4. DUEÑAS QUEVEDO CLARA CECILIA
5. RENGIFO SANGUINO CARMEN ALICIA
6. SALAS QUIN HERMANN
7. SERRATO VALDES ROBERTO AUGUSTO
8. SUAREZ VARGAS RAFAEL FRANCISCO
9. VELASQUEZ TURBAY CAMILO EDUARDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4964 DE 2008 (Julio 17)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del primero (1) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Magistrado de Tribunal con su respectivo Auxiliar Judicial grado I en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO: Los cargos de descongestión creados mediante el presente Artículo, conocerán únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del despacho del doctor VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, distintos al radicado con el número 760016000193 2006-80795 y los demás que le sean asignados por reparto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir del reparto de procesos ordinarios, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al Magistrado VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del primero (1) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado I en el despacho del doctor ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO: El cargo de descongestión creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, proyectará mensualmente, por lo menos, 10 sentencias.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho del doctor VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, realizará un inventario de los procesos que entrega al Magistrado de descongestión, el cual contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho del Dr. VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA y otra para el despacho de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Magistrado creado en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 del 15 de julio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4965
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4463 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4463 de enero 17 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 671 del 16 de julio de 2008, expedido

por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4966
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4465 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4465 de enero 18 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 671 del 16 de julio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4967
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo No. PSAA08 - 4894 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el campo de aplicación de la delegación asignada mediante Acuerdo No. PSAA08 - 4894 de 2008, a todos los despachos judiciales del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4968
DE 2008
(Julio 17)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de junio de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4° establece que “El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Jueces de la República, período 2007, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Huila, Quindío, Bolívar, Nariño, Atlántico y Risaralda, solicitaron se amplíe el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de su respectivo

distrito. Con base en lo anterior, es procedente ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, por el período 2007, hasta el treinta 31 de agosto de 2008.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007, exclusivamente para la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Huila, Quindío, Bolívar, Nariño, Atlántico y Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4969
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se hace una delegación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la ampliación del

periodo de reporte de información estadística por parte de los despachos judiciales, en casos excepcionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 37 - Julio 23 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4970 DE 2008 "Por la cual se adoptan medidas en los Juzgados de Bogotá."	1
ACUERDO No. PSAA08-4971 DE 2008 "Por el cual se establecen los perfiles de los cargos de la Oficina de Comunicaciones de la Rama Judicial y se establecen las sedes regionales."	1
ACUERDO No. PSAA08-4972 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA08-4444 de 2008."	4
ACUERDO No. PSAA08-4973 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA08-4457 de 2008."	5
ACUERDO No. PSAA08-4974 DE 2008 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4953 de julio 9 de 2008."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4975 DE 2008 6
“Por el cual se crea un juzgado civil municipal y se transforman dos juzgados municipales en Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

ACUERDO No. PSAA08-4976 DE 2008 7
“Por el cual se crea un cargo transitorio en el Juzgado Civil Municipal de Facatativa, creado con el Acuerdo No. 4975 de 2008, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

ACUERDO No. PSAA08-4977 DE 2008 9
“Por el cual se reglamenta la Jurisdicción Especial de Paz.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4970
DE 2008
(Julio 23)**

“Por la cual se adoptan medidas en los
Juzgados de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados de la ciudad de Bogotá, no podrán hacer entrega de títulos u otros bienes, ni oficios de desembargos, sino un día después de la ejecutoria de la providencia que la disponga y previa revisión de los memoriales presentados en los Supercades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4971
DE 2008
(Julio 23)**

“Por el cual se establecen los perfiles de los cargos de la Oficina de Comunicaciones de la Rama Judicial y se establecen las sedes regionales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 18 de junio de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los perfiles y requisitos de los cargos que conforman la Oficina de Comunicaciones de la Rama Judicial es el siguiente:

a. Profesional Especializado grado 33

- Título de formación universitaria o profesional; título de postgrado y tres (3) años de experiencia profesional.
- Periodista, Comunicador Social o Publicista.
- Experiencia en manejo de medios.
- Experiencia en el diseño, desarrollo y coordinación de estrategias de comunicación.
- Manejo de protocolos.

b. Profesional Universitario grado 21

- Título de formación universitaria y tres (3) años de experiencia profesional.
- Periodista, Comunicador Social o Publicista.
- Experiencia en manejo de medios.
- Experiencia en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación.
- Manejo de protocolos.

c. Profesional Universitario grado 17

- Título de formación universitaria y dos (2) años de experiencia profesional.
- Periodista, Comunicador Social o Publicista.
- Experiencia en manejo de medios.
- Experiencia en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación.
- Manejo de protocolos.

d. Profesional Universitario grado 15

- Título de formación universitaria y un (1) año de experiencia relacionada.
- Periodista, Comunicador Social o Publicista.
- Experiencia en manejo de medios.
- Experiencia en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación.
- Manejo de protocolos.

e. Asistente Administrativo grado 11

- Título de formación técnica profesional como diseñador gráfico.
- Experiencia en el diseño y diagramación de publicaciones

f. Asistente Administrativo grado 7

- Diploma de educación media y un (1) año de experiencia relacionada.
- Experiencia en el diseño y diagramación de publicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establece como sede de los cargos de los Profesionales Universitarios grado 15, las Salas Administrativas de los Consejo Seccional de la Judicatura según la siguiente distribución:

GACETA DE LA JUDICATURA

UBICACIÓN	CUBRIMIENTO CONSEJOS SECCIONALES	CUBRIMIENTO DISTRITOS JUDICIALES
SEDE BOGOTÁ	BOYACÁ	Tunja
		Santa Rosa de Viterbo
		Yopal
	CAQUETÁ	Florencia
	CUNDINAMARCA	Cundinamarca
		Bogotá
	HUILA	Neiva
	META	Villavicencio
TOLIMA	Ibagué	
6	9	
SEDE BARRANQUILLA	BOLÍVAR	Archipiélago de San Andrés
		Cartagena
	ATLÁNTICO	Barranquilla
	CESAR	Valledupar
	CÓRDOBA	Montería
	LA GUAJIRA	Riohacha
	MAGDALENA	Santa Marta
	SUCRE	Sincelejo
7	8	
SEDE MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Antioquia
		Medellín
	CALDAS	Manizales
	CHOCÓ	Quibdó
	QUINDÍO	Armenia
	RISARALDA	Pereira
5	6	
SEDE BUCARAMANGA	NORTE DE SANTANDER	Arauca
	SANTANDER	Cúcuta
		Pamplona
		Bucaramanga
		San Gil
2	5	
SEDE CALI	CAUCA	Popayán
	NARIÑO	Pasto
	VALLE DEL CAUCA	Cali
		Buga
3	4	
TOTALES	23	32

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4972
DE 2008
(Julio 23)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA08-4444 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4444 de abril 28 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del 28 de julio de 2008, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, recibirá máximo 10.800 despachos comisorios provenientes de los apoderados, representantes en diligencias de embargo y secuestro de bienes y restitución de inmueble arrendado y entrega, para ser repartidos los 12 Juzgados Civiles Municipales de descongestión de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA08-4444 de 2008

ARTÍCULO TERCERO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 675 y 187 de 2008, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4973
DE 2008
(Julio 21)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA08-4457 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4457 de enero 17 de 2008, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08- 4907 de junio 23 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Armenia recibirán 185 procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Primero y Tercero Laborales de Armenia, así:

Juzgado Laboral de Armenia	Procesos que se envían para descongestión
PRIMERO	49
TERCERO	135
Total	185

PARÁGRAFO: Los Juzgados Laborales de Descongestión de Armenia deberán fallar mensualmente, un número no inferior a 36 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144 del 18 de julio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4974
DE 2008
(Julio 23)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4953 de julio 9 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-4953 de julio 9 de 2008, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07- 4162 de septiembre 26 de 2007, cuya última prorroga se efectuó mediante Acuerdo No. PSAA08-4816 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4975
DE 2008
(Julio 23)**

“Por el cual se crea un juzgado civil municipal y se transforman dos juzgados municipales en Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, en Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, a partir del 1° de agosto de 2008, un (1) Juzgado Civil Municipal, el cual se denominará Juzgado Civil Municipal de Facatativá, cuyo código de identificación será 252694003001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS:

El Juzgado Civil Municipal de Facatativá, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez municipal
- Un (1) Secretario municipal nominado
- Un (1) Oficial Mayor municipal nominado
- Un (1) Escribiente municipal nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Facatativá, entregarán al Juzgado Civil Municipal de Facatativá todos los procesos civiles que tengan a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Transformar, a partir del 1° de agosto de 2008, los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, en Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Facatativá, cuyos códigos de identificación serán 252694004001 y 252694004002, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 599 de junio 19 de 2008 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4976
DE 2008
(Julio 23)

“Por el cual se crea un cargo transitorio en el Juzgado Civil Municipal de Facatativa, creado con el Acuerdo No. 4975 de 2008, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Civil Municipal de Facatativa, creado con el Acuerdo No. 4975 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El cargo creado en desarrollo de la presente medida, cumplirá con las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que le asigne el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de esta medida de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Civil Municipal de Facatativá, presentará un informe mensual acerca de la gestión realizada por el cargo creado en el presente acuerdo y lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente el informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 605 de junio 20 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4977
DE 2008
(Julio 23)**

“Por el cual se reglamenta la Jurisdicción Especial de Paz”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 23, de la Ley 270 de 1996 y los artículos 6, 20 y 21 de la Ley 497 de 1999, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de junio de 2008,

ACUERDA

CAPITULO I. FINANCIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

ARTÍCULO PRIMERO. CUANTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La cuantificación de la partida necesaria para financiar la Jurisdicción de Paz, se adelantará en el mes de enero de cada año por las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de acuerdo con las directrices de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con la información con que para el efecto se cuente con base en los formatos que deberán diligenciar los Jueces de Paz; información que será consolidada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la inclusión en el anteproyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia subsiguiente.

De conformidad con los artículos siguientes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cuantificará la partida presupuestal requerida para atender las necesidades de la Jurisdicción Especial de Paz, para que al momento de elaborarse por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el proyecto de presupuesto, artículo 85 numeral 1, ésta sea incluida en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 497 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMATO DE NECESIDADES. Los formatos sobre la información de las necesidades de suministro de bienes y servicios a tener en cuenta dentro del presupuesto, deben ser consolidados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, para su posterior remisión a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial en el mes de agosto de cada año, para lo de su competencia.

Dicho formato se sujetará a los siguientes parámetros:

- Se verificarán los procedimientos de atención que aplica el Juez de Paz y de Paz de Reconsideración para atender a la ciudadanía y las condiciones en que presta sus servicios, en especial estableciendo el apoyo que reciba de las autoridades y demás entes públicos y privados en la consecución de su dotación.
- Se elaborará un formato que diligenciarán los Jueces de Paz y de Reconsideración, donde se discriminen las necesidades básicas de suministro de bienes y servicios insatisfechas al momento de diligenciar tal formato.

ARTÍCULO TERCERO. INCLUSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN LOS PLANES DE ADQUISICIONES.

Una vez aprobado el presupuesto de la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá coordinar con cada Seccional, bajo las directrices que para tal efecto imparta la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la inclusión de las necesidades insatisfechas de los Jueces de Paz y reconsideración en los correspondientes Planes de Adquisiciones.

CAPITULO II. SEGUIMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE PAZ

ARTÍCULO CUARTO. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA EN RELACIÓN CON LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, donde opere la Justicia de Paz tendrán las siguientes funciones:

1. Diseñar mecanismos de interlocución con los entes de la Administración local que adelanten todo lo relacionado con la elección, posesión y capacitación de los jueces de paz de su localidad y con los demás entes estatales encargados de la vigilancia y control social de esta institución.
2. Coordinar con las autoridades locales, la consecución de espacios físicos adecuados, para que el ejercicio de la función a cargo de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración.
3. Llevar un registro actualizado de los Jueces de Paz y de Reconsideración, conforme al Formato Único diseñado con este propósito y que contendrá la información relacionada con el seguro de vida y requerida por el Registro Nacional de Abogados.
4. Recibir y consolidar los Informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración e introducirlos al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU para la justicia de Paz y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, en los cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre. Para el efecto se realizarán las gestiones necesarias para que el reporte se haga en el SIERJU en ambiente web.
5. Diseñar una estrategia de comunicación, para informar a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración, los trámites necesarios para la expedición de su tarjeta de identificación, seguro de vida y capacitación, bajo la dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Recepcionar, tramitar y decidir las peticiones de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración y en caso de no estar dentro de su competencia remitirlas a Sala Administrativa del Consejo Superior, o a quien corresponda, para que resuelva sobre las mismas.
7. En ejercicio de la función de vigilancia administrativa judicial, realizar seguimiento a la gestión de los Jueces de Paz y de Reconsideración cuando las circunstancias lo

ameriten; adelantar la labor de verificación por el Magistrado directamente o a través de sus auxiliares o de empleados de la Sala que él designe, dejando los resultados en el acta que deberá suscribir el Juez de Paz o Juez de Paz de Reconsideración y el funcionario que practique la visita. En caso de observar actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una falta disciplinaria o se trate de conducta objeto de reproche o sanción penal, compulsará las copias pertinentes con destino a la autoridad competente.

8. Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, relacionadas con la Jurisdicción de Paz.

ARTÍCULO QUINTO. REGISTRO NACIONAL DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN.

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, llevará un registro de los Jueces de Paz y de Reconsideración, con base en la información recibida de los Consejos Seccionales de la Judicatura y procederá a entregarles de manera gratuita, una tarjeta que los identifique como tal, según se lo soliciten.

ARTÍCULO SEXTO. SISTEMAS TECNOLÓGICOS.

Para efectos de contar con el apoyo tecnológico necesario, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en consonancia con la partida presupuestal aprobada para sufragar los costos de esta jurisdicción, a través de sus direcciones seccionales, dotará gradualmente de los equipos de cómputo e impresoras, así como de la tecnología necesaria para el cumplimiento adecuado de la labor de los Jueces de Paz y Reconsideración.

CAPITULO III. MEJORAMIENTO DE LA JURISDICCION DE PAZ

ARTÍCULO SÉPTIMO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN.

La formación de los Jueces de Paz y de Paz Reconsideración, se llevará a cabo conforme a los planes educativos establecidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” programará las jornadas de capacitación, una vez los Jueces de Paz y de Paz y Reconsideración se encuentren debidamente posesionados.

PARAGRAFO. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo colaborarán con el desarrollo de los programas y eventos académicos que cuenten con el aval expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, según lo previsto en el Acuerdo 800 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO. REGISTRO ACADÉMICO.

El registro académico de la formación dirigida a los jueces de Paz y de Paz de Reconsideración, estará a cargo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con el concurso de los grupos seccionales de apoyo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 835 de 2000 y deberá ser remitido trimestralmente, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Seccional para lo de su competencia.

CAPITULO IV. EXPENSAS O COSTAS

ARTÍCULO NOVENO. EXPENSAS NECESARIAS. Para efectos de cubrir los gastos del proceso, derivados de las actuaciones propias que se surten en su trámite, como son entre otras, citaciones o notificaciones, fotocopias, envío de documentos y gastos de desplazamiento originados con ocasión de la intervención solicitada al Juez de Paz o de Paz de Reconsideración, de resultar necesario, deberá sufragarse en forma directa por el interesado o interesados, lo correspondiente a un salario mínimo diario legal vigente. El Juez de Paz o de Paz de Reconsideración en ningún caso podrá solicitar ni recibir dineros de las partes por otros conceptos, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. COSTAS. No habrá lugar a la liquidación de costas y por ende, las partes no podrán perseguir el reembolso de las sumas de dinero cancelada por tales erogaciones.

CAPITULO V. IMPOSICIÓN DE AMONESTACIONES Y MULTAS

ARTÍCULO UNDÉCIMO. PROCEDENCIA DE LA AMONESTACIÓN Y MULTA. Cuando se presente incumplimiento del acuerdo conciliatorio o incumplimiento a lo ordenado mediante sentencia conciliación entre las partes, el Juez de Paz o el Juez de Paz y Reconsideración, podrán efectuar una amonestación privada o pública, u ordenar la imposición de multa que no podrá ser superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en este evento, el documento que imponga la sanción deberá contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Así mismo podrán ordenar el cumplimiento de labores comunitarias, no supe-

riores a dos meses, que no interfieran con las actividades laborales del sancionado.

Cuando de conformidad con el artículo 37 de la Ley 497 de 1999, el Juez de Paz o el Juez de Paz de Reconsideración imponga una sanción, consistente en multa a favor de la Rama Judicial, ésta deberá consultar los siguientes criterios:

- a) La situación económica del sancionado.
- b) El contexto socio- económico del conflicto.

Para la imposición de cualquiera de las anteriores sanciones por incumplimiento, deberá comunicarse por cualquier medio al incumplido o incumplidos, para que comparezcan a una audiencia donde se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción y en caso de que sea así, cuál será la sanción a imponer, a fin de salvaguardar el derecho de defensa. La decisión adoptada, podrá ser objeto de revisión por el mismo juez.

En el evento de requerirse pronunciamiento en equidad, en el mismo fallo deberá el Juez de Paz o el Juez de Paz y Reconsideración, siguiendo los parámetros indicados en el artículo que precede, señalar previamente el monto de la multa pecuniaria a imponer para el caso de un eventual incumplimiento. De no estar la parte o partes de acuerdo con el monto impuesto, podrán solicitar la reconsideración del fallo en este aspecto, independientemente de las demás inconformidades que se tengan sobre el mismo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. PAGO DE LA MULTA. Cuando la sanción de multa haya sido impuesta y los recursos en su contra hayan sido resueltos, el

Juez de Paz o de Paz de Reconsideración le comunicará al sancionado su deber de consignar la multa impuesta, dentro de un plazo perentorio que al efecto señale, en el Banco Agrario de Colombia S. A. del lugar, indicándole el número de la cuenta bancaria destinada para ello por la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REMISIÓN DE LAS MULTAS A LAS DIRECCIONES SECCIONALES. El Juez de Paz y Paz y Reconsideración, remitirán a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que corresponda, por franquicia postal, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo otorgado al sancionado para efectuar el pago de la multa, copia del documento que contenga la imposición de ésta, que deberá contener una obligación clara, expresa y exigible (Artículo 68 de Código Contencioso Administrativo).

Así mismo, remitirán a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Oficina de Cobro Coactivo - que corresponda, dentro de los cinco primeros días de cada mes, informe sobre las multas impuestas, y pagadas por los sancionados, junto con copia de los respectivos recibos de consignación.

El informe a que se refiere el inciso anterior, deberá contener el nombre del sancionado, su número de cédula, dirección o domicilio, teléfono, la referencia de la conciliación o fallo, su fecha y el valor de la multa pecuniaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COBRO COACTIVO. Las multas que no sean canceladas por el sancionado dentro del término fijado por el Juez de Paz o por el Juez de Paz y Reconsideración, serán

cobradas mediante proceso ejecutivo, adelantado por Jurisdicción Coactiva, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que corresponda, según la distribución de competencias reglamentada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos 429 de 1998 y 875 de 2000.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA. Todo Juez de Paz y de Paz de Reconsideración, una vez posesionado, deberá diligenciar el formulario de designación de beneficiarios que le suministre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a efectos de ser incluido en la Póliza de Vida Grupo Ley 16 de 1988 contratada por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ARCHIVO. El archivo de procesos terminados conformado por el Juez de Paz o de Paz de Reconsideración durante su ejercicio, deberá ser entregado al Director Seccional de Administración Judicial, o a quien éste delegue, al finalizar su período o desvincularse del cargo.

PARÁGRAFO. En relación con el manejo documental, es aplicable, en lo pertinente, el Acuerdo No.1746 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EJECUCIÓN. La ejecución de las actas de conciliación no cumplidas y los fallos en equidad proferidos por los jueces de paz, deberá surtirse ante la jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JURISDICCIÓN DE PAZ. El juez de paz deberá incluir una nota en todas sus certificaciones, donde expresamente se indique que no surten los efectos de requisito de procedibilidad ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. LICENCIAS. Las licencias y demás situaciones administrativas del Juez de Paz y de Paz de Reconsideración serán resueltas por la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RENUNCIA. En caso de renuncia de un Juez de Paz o de Paz de Reconsideración, la Alcaldía Local o Distrital ante la cual tomó posesión, deberá remitir copia de la decisión que la acepte, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su turno deberá remitir comunicación a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD CORREO ELECTRÓNICO. El Juez de Paz podrá solicitar al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la creación de su cuenta de correo electrónico, como herramienta que permita mejorar sus comunicaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SEGURIDAD. Corresponde a la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitar a las autoridades competentes, la

adopción de medidas necesarias para la protección y seguridad de los Jueces de Paz y de Paz y Reconsideración, de conformidad con el artículo 103, numeral 9, de la ley 270 de 1996.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. TRANSITORIO. Para la presente vigencia fiscal, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán calcular las necesidades a satisfacer en el cumplimiento de las funciones de los Jueces de Paz y Paz y Reconsideración, sin sobrepasar el monto asignado presupuestalmente para tal efecto.

Para la vigencia fiscal 2009, se incluirá dentro del proyecto de presupuesto, una partida que involucre todos los gastos inherentes al desarrollo de esta función judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El presenta Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 38 - Julio 28 de 2008

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA08-4978 DE 2008** 1
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Juan Martín Suárez Quevedo."
- ACUERDO No. PSAA08-4979 DE 2008** 2
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por la doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero."
- ACUERDO No. PSAA08-4980 DE 2008** 2
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Erleans de Jesús Peña Ossa."
- ACUERDO No. PSAA08-4981 DE 2008** 3
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4982 DE 2008	4
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo 4588 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4983 DE 2008	5
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA08-4984 DE 2008	7
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar los Juzgado Penales Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4985 DE 2008	8
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA08-4986 DE 2008	9
"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Administrativo de Boyacá."	
ACUERDO No. PSAA08-4987 DE 2008	10
"Por el cual se suprime y se crea un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-4988 DE 2008	11
"Por el cual se traslada transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena, por mal estado de las instalaciones locativas."	
ACUERDO No. PSAA08-4989 DE 2008	12
"Por el cual se traslada un Despacho de Magistrado de la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga."	

ACUERDO No. PSAA08-4990 DE 2008	13
"Por el cual se traslada un cargo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia."	
ACUERDO No. PSAA08-4991 DE 2008	13
"Por el cual se traslada y transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-4992 DE 2008	15
"Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-4993 DE 2008	16
"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4978
DE 2008
(Julio 25)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Juan Martín Suárez Quevedo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Juan Martín Suárez Quevedo"

1. RIAÑO RIAÑO RAMIRO
2. BOLAÑOS PALACIOS FERNANDO LEON
3. CHAVERRA CASTRO GERSON
4. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
5. OSPINO GUTIÉRREZ JULIO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
7. CASTRILLON PAZ SILVIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4979
DE 2008
(Julio 25)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por la doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, que ocupaba la doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero."

1. GUERRERO DIAZ CESAR AUGUSTO
2. CAICEDO CALDERÓN ANA LUCIA
3. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS
4. GAMBOA ROJAS LUCRECIA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4980
DE 2008
(Julio 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Erleans de Jesús Peña Ossa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Erleans de Jesús Peña Ossa:

1. ROGELLES MORENO LEONEL
2. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO
3. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
4. SANCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
5. VARGAS BAUTISTA ALCIBIADES
6. MENDIETA PACHECO PLINIO
7. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4981
(Julio 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008."

1. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
2. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
3. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
4. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
5. DIAZ SIERRA JAIRO
6. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4982
(Julio 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo 4588 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo No. 4588 de 2008"

1. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
2. RAMIREZ LUNA MARCOS ISAIAS
3. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
4. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
5. MUÑOZ JUAN CARLOS
6. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
7. YEPES GARCIA MARIA PATRICIA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4983
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, el Juzgado Primero Penal Municipal de descongestión de Popayán y, los cargos de descongestión creados mediante Acuerdo No. PSAA08-4883 de 2008, conocerán de la sustanciación de los procesos asignados, los cuales una vez se encuentren para fallo serán distribuidos entre los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales pertenecientes al Circuito Judicial de Popayán, así:

1. Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Cajibío.
2. Juzgados Primero Promiscuo Municipal de El Tambo.
3. Juzgado Promiscuo Municipal de Morales
4. Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Piendamó

5. Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé - Coconuco
6. Unidad Judicial Municipal Rosas - La Sierra
7. Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará
8. Juzgados Primero Promiscuo Municipal de Timbío

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados que deban remitir procesos a otros despachos o a la Oficina Judicial, elaborarán un inventario en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes al Juzgado respectivo o a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, y la tercera para ser fijada en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de Popayán con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de los Juzgados Penales Municipales de Popayán remitirán los procesos que se encuentren para fallo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, a medida que ingresan al despacho, la cual se encargará de enviar equitativamente los procesos a cada destinatario. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, enviará los expedientes en óptimas condiciones de seguridad a los juzgados de destino, en forma inmediata, según reparto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces de descongestión relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, enviarán al Centro de Servicios los procesos fallados, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos que se interpongan contra estos fallos, son de competencia del mismo juez que profirió dichas providencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para las actuaciones posteriores a la sentencia y su archivo correspondiente, los procesos serán remitidos al juzgado de origen.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los cinco (5) primeros días de cada mes, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada, de conformidad con lo establecido en la guía de descongestión. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, brindará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un (1) año, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4984
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar los Juzgado Penales Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar, a partir del cuatro (4) de agosto de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Circuito y Distrito Judicial de Popayán, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Descongestión de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 190014004902, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Rehacer la nomenclatura del Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, el cual se denominará Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión de Popayán, cuyo código de identificación será 190014004901.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Descongestión de Popayán asumirá la función de control de garantías y conocerá de las pequeñas causas, que le sean repartidas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado trasladado y transformado, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, los cuales serán entregados al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho trasladado y transformado; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado y transformado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de

radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez y los empleados del Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, se denominará a partir del 15 de julio de 2008, Juzgado Promiscuo Municipal de Timbío, cuyo código de identificación será 198074089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, brindará el apoyo necesario para la implementación de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los cinco (5) primeros días de cada mes, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un (1) año, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4985
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en

la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, de manera transitoria, desde el 4 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2008, un cargos de Escribiente Nominado de cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Buenos Aires y Jambaló al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán, los cuales se encuentran en propiedad el primero y en provisionalidad el segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos trasladados, en desarrollo del presente Acuerdo, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que le asigne el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4986
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Administrativo de Boyacá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, a partir del primero (1º) de agosto de 2008, un (1) cargo de Citador Grado 3 en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Administrativo de Boyacá.

PARÁGRAFO.- El nombramiento del empleado creado en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión del cargo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 de mayo 20 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4987
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se suprime y se crea un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama

Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 15 de agosto de 2008, el cargo de Citador grado 03 del Juzgado Penal Municipal de Villeta, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir el 15 de agosto de 2008, un cargo de Citador grado 03 en el Centro de Servicios Judiciales de Villeta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La provisión del cargo creado por el presente Acuerdo la efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación del cargo cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 595 de junio 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4988
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se traslada transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena, por mal estado de las instalaciones locativas."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que el inmueble donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena,

se encuentra en mal estado, lo cual pone en riesgo la integridad física de los servidores judiciales y la de los usuarios de la administración de justicia en esa localidad.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del primero (1º) de agosto de 2008, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, al municipio de Mompós.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando en Mompós.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4989
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se traslada un Despacho de Magistrado de la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 5, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, el despacho de magistrado de la Sala Familia del Tribunal Superior de Cali, que fuera ocupado por la doctora ELVIA RODRÍGUEZ DE TEZONE, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho trasladado se efectuará entre los restantes magistrados de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Cali, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada despacho de magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, entregará al despacho de magistrado trasladado en el artículo primero del presente Acuerdo, veinte (20) procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos, para el funcionamiento del despacho trasladado, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, darán cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4990
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se traslada un cargo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de agosto de 2008, el cargo de Citador grado 3, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Florencia al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4991
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se traslada y transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, el Juzgado Penal Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, cuyo código de identificación será 254734089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Mosquera, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Penal Municipal de Tocaima, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mosquera, cuyo código de identificación será 254734089001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", brindará la capacitación a los servidores judiciales del juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, CUMINIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4992
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca:

1. El Juzgado Civil Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, en Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca, cuyo código de identificación será 258154089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Civil del Circuito de Leticia, en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca, cuyo código de identificación será 910014089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Penal del Circuito de Leticia, en Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca, cuyo código de identificación será 910014089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Cada uno de los juzgados promiscuos del circuito de Leticia, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de

radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados transformados en Leticia, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al otro despacho judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", brindará la capacitación a los servidores judiciales de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4993
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, el cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 39 - Julio 31 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4996 DE 2008
"Por el cual se modifican los Acuerdos No. PSAA08 - 4609, PSAA08 - 4623 y PSAA08 - 4695 de 2008." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4997 DE 2008
"Por el cual se modifican los Acuerdos No. PSAA08 - 4873, PSAA08 - 4610, PSAA08 - 4611, PSAA08 - 4624 y PSAA08 - 4696 de 2008." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4998 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Quibdó, Distrito Administrativo de Chocó." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA08-4999 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Administrativo de Mocoa, Distrito Administrativo de Nariño." | 6 |
| ACUERDO No. PSAA08-5000 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Florencia, Distrito Administrativo de Caquetá." | 7 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4996
DE 2008
(Julio 31)**

"Por el cual se modifican los Acuerdos No. PSAA08 - 4609, PSAA08 - 4623 y PSAA08 - 4695 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4609 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de octubre de 2008, en la ciudad de Chiquinquirá, circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja, un (1) Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento, el cual se denominarán Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Chiquinquirá, cuyo

código de identificación será 151763118001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4695 de 2008, el cual quedará así:

"DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Los 4 Despachos de Magistrado de Sala Civil - Familia existentes en el Tribunal Superior de Tunja

Los 4 Despachos de Magistrado de Sala Penal existentes en el Tribunal Superior de Tunja

Circuito Judicial para Adolescentes de Tunja
Juzgados 1, 2 y 3 Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías

Juzgado 1 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento.

Circuito Judicial para Adolescentes de Chiquinquirá

Juzgados 1 y 2 Penales Municipales de Chiquinquirá, ejercerán la función de control de garantías
Juzgado 1 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento.

Circuito Judicial de Garagoa

Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Garagoa, ejercerán la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa, ejercerá la función de conocimiento

Circuito Judicial de Miraflores

Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, ejercerá la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Miraflores, ejercerá la función de conocimiento

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4623 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Tunja tendrá inicialmente la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Profesional Universitario 16
1	Técnico en sistemas grado 11
1	Escribiente Municipal Nominado
1	Asistente Social

TOTAL 5 cargos"

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA08 - 4623 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado, a partir del primero (1º) de agosto de 2008, de los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Tunja"

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4997
DE 2008
(Julio 31)

"Por el cual se modifican los Acuerdos No. PSAA08 - 4873, PSAA08 - 4610, PSAA08 - 4611, PSAA08 - 4624 y PSAA08 - 4696 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4610 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de octubre de 2008, en la ciudad de Sogamoso,

Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dos (2) Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgado Primero y Segundo Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías de Soga-moso, cuyos códigos de identificación serán 157594071001 y 157594071002, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4611 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de octubre de 2008, en Soatá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, un (1) Juzgado Promiscuo de Familia, el cual se denominará Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, cuyo código de identificación será 157533184001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4873 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSA08 - 4672 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, a partir del primero de octubre de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por dos (2) circuitos judiciales para Adolescentes y dos (2) Circuitos Judiciales:

1. Circuito Judicial para Adolescentes de Santa Rosa de Viterbo, con sede en Santa Rosa de Viterbo, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a.Santa Rosa de Viterbo
- b.Belén
- c.Busbanzá
- d.Cerinzá
- e.Corrales
- f.Floresta
- g.Tutazá
- h.Socha
- i.Chita
- j.Jericó
- k.Socotá
- l.Paz del Río
- m.Beteitiva
- n.Sativanorte
- o.Sativasur
- p.Tasco

2. Circuito Judicial para Adolescentes de Soatá, con sede en Soatá, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a.Soatá
- b.Boavita
- c.Covarachía
- d.La Uvita
- e.Susacón
- f.Tipacoque
- g.El Cocuy
- h.Chiscas
- i.El Espino
- j.Guacamayas
- k.Guicán
- l.Panqueba
- m.San Mateo

3. Circuito Judicial para Adolescentes de Duitama, con sede en Duitama, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a. Duitama
- b. Nobsa
- c. Paipa
- d. Tibasosa

4. Circuito Judicial de Sogamoso, con sede en Sogamoso, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a. Sogamoso
- b. Aquitania
- c. Cuitiva
- d. Firavitoba
- e. Gámeza
- f. Iza
- g. Labranzagrande
- h. Mongua
- i. Monguí
- j. Paya
- k. Pesca
- l. Pisba
- m. Tópaga
- n. Tota"

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4696 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes a partir del primero (1°) de octubre de 2008.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

Los 3 Despachos de Magistrado del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo

Circuito Judicial para Adolescentes de Santa Rosa de Viterbo

Juzgados Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Viterbo, el cual ejercerá la función de control de garantías

Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo, quien ejercerá la función de conocimiento.

Circuito Judicial para Adolescentes de Duitama

Juzgados 1 y 2 Penales Municipales de Duitama, ejercerán la función de control de garantías
Juzgados 1 y 2 Promiscuos de Familia de Duitama, ejercerán la función de conocimiento

Circuito Judicial para Adolescentes de Sogamoso

Juzgados 1 y 2 Penales Municipales para Adolescentes de Sogamoso con función de control de garantías
Juzgados 1, 2 y 3 Promiscuos de Familia de Sogamoso, ejercerán la función de conocimiento

Circuito Judicial para Adolescentes de Soatá

Juzgados Promiscuo Municipal de Soatá, ejercerá la función de control de garantías
Juzgados Promiscuo de Familia de Soatá, ejercerán la función de conocimiento

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes."

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Acuerdo No. PSAA08 - 4624 de 2008, en el sentido de señalar que el Centro de Servicios que se crea es para los Juzgados Penales para Adolescentes de Sogamoso y no de Santa Rosa de Viterbo como allí se dijo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4998
DE 2008
(Julio 31)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Quibdó, Distrito Administrativo de Chocó."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del cuatro (4) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los juzgados Administrativos de Quibdó.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1.012 del 27 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil ocho(2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4999
DE 2008
(Julio 31)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Administrativo de Mocoa, Distrito Administrativo de Nariño."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del cuatro (4) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Administrativo de Mocoa.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 del 27 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5000
DE 2008
(Julio 31)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Florencia, Distrito Administrativo de Caquetá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del cuatro (4) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los juzgados Administrativos de Florencia.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión proyectarán mensualmente un número no inferior a 10 sentencias cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.296 del 7 de julio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 40 - Agosto 1 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA08-5001 DE 2008
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5002 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5003 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-5004 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-5005 DE 2008

6

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.”

ACUERDO No. PSAA08-5006 DE 2008

7

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.”

ACUERDO No. PSAA08-5007 DE 2008

8

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5001
DE 2008
(Julio 31)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 30 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que se requiere financiar lo pertinente a los Gastos Generales para lo cual se requiere autorizar unas adiciones internas de recursos asignados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta de Gastos Generales, rubro Adquisición de Bienes, para financiar las medidas de carácter permanente y transitorio, adoptadas por la H. Sala Administrativa. La distribución propuesta asciende a la suma de \$12.103.3 millones.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08 - 4837 del 22 de Mayo de 2008, la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura autorizó “efectuar unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, de las medidas de descongestión”.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia Sobre Existencia de Recursos No. 36-2008 del 11 de julio de 2008,

expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, para financiar los costos de implementación y funcionamiento de las medidas permanentes y transitorias, adoptadas por la H. Sala Administrativa.

ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
RUBRO 2 0 4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	SECCIONALES	TOTAL
B1	BOGOTA	4,208,681,586
B2	MEDELLIN	1,735,285,815
B3	BARRANQUILLA	283,684,949
B4	CARTAGENA	733,132,918
B5	TUNJA	620,701,400
B7	MANIZALES	190,029,490
B9	POPAYAN	249,207,483
B10	VALLEDUAPR	122,586,056
B11	MONTERIA	196,635,240
B12	NEIVA	104,000,000
B13	RIOHACHA	65,116,000
B14	SANTA MARTA	541,434,326
B15	VILLAVICENCIO	95,710,876
B16	PASTO	214,985,829
B17	CÚCUTA	439,986,346
B19	ARMENIA	71,470,950
B20	PEREIRA	197,405,452
B21	BUCARAMANGA	485,301,428
B25	SINCELEJO	158,618,000
B26	IBAGUÉ	102,883,374
B27	CALI	1,286,537,649
TOTAL		12,103,395,167

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5002
(Julio 31)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	639.41
2	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
3	Arcila Gómez Alexander	615.94
4	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
5	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
6	Vargas Barrera Libardo	590.01
7	Urrego Peña Federico Alberto	589.63
8	Consuegra Pareja Adriana	574.83
9	Velásquez González Alvaro	565.86

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ
Perfil A. Bodega

ACUERDO No. PSAA08-5003
(Julio 31)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647.87
2	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
3	Medina Rios Pedro Abel	593.95
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
5	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
6	Consuegra Pareja Adriana	574.74
7	Farfán Murcia Rubiela	571.41
8	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
9	Saavedra Estupiñán Zaida Lucero	542.33

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ
 Perfil Secretarial

ACUERDO No. PSAA08-5004
(Julio 31)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647.87
2	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
3	Medina Rios Pedro Abel	593.95
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
5	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
6	Consuegra Pareja Adriana	574.74
7	Farfán Murcia Rubiela	571.41
8	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ
Perfil Secretarial

ACUERDO No. PSAA08-5005
(Julio 31)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	639.41
2	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
3	Arcila Gómez Alexander	615.94
4	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
5	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
6	Vargas Barrera Libardo	590.01
7	Urrego Peña Federico Alberto	589.63
8	Consuegra Pareja Adriana	574.83

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ
Perfil A. Bodega

ACUERDO No. PSAA08-5006
(Julio 31)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	639.41
2	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
3	Arcila Gómez Alexander	615.94
4	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
5	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
6	Vargas Barrera Libardo	590.01
7	Urrego Peña Federico Alberto	589.63

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ
 Perfil A. Bodega

ACUERDO No. PSAA08-5007
(Julio 31)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida María	647,59
2	Trujillo González Sandra Marcela	624,57
3	Medina Ríos Pedro Abel	593,81
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584,05
5	Quiroga López Sandra Yadira	579,77
6	Vargas Vargas Julio Cesar	577,97
7	Consuegra Pareja Adriana	574,46

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 41 - Agosto 6 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5008 DE 2008

1

"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, referidas al periodo de los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5008
DE 2008
(Agosto 6)**

"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, referidas al periodo de los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juez Coordinador de cada uno de los Centros de Servicios Judiciales

para los Juzgados Penales para Adolescentes será elegido para períodos institucionales de un (1) año contados a partir del 1º de enero de 2009.

PARÁGRAFO.- Los jueces que en la actualidad actúan como Juez Coordinador culminarán su periodo el 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 42 - Agosto 13 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5009 DE 2008

1

"Por el cual se modifica el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 donde se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5009
DE 2008
(Agosto 13)**

"Por el cual se modifica el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 donde se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 13 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO.- COMITÉS SECCIONALES. En cada uno de los distritos judiciales del país se constituirán comités seccionales de género de la Rama Judicial integrados por un magistrado o magistrada

del Tribunal Superior del correspondiente Distrito Judicial, un magistrado o magistrada del Tribunal Administrativo y un magistrado o magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura. La secretaría técnica será desempeñada por el Director o Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PARÁGRAFO. Los comités seccionales de género aplicarán y velarán por el cumplimiento de las directrices emanadas por la comisión nacional de género en su correspondiente distrito judicial y se reunirán trimestralmente por convocatoria del presidente quien será elegido en forma rotativa de sus miembros por periodos de un año. Constituirán quórum con la mayoría simple de sus miembros."

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 43 - Agosto 20 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5014 DE 2008

1

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 4885 de 2008."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5014
DE 2008
(Agosto 14)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No.
PSAA08 - 4885 de 2008".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-4885 de junio 11 de 2008, en el sentido de señalar que se crean un (1) cargo de Juez Penal de Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito, de descongestión, para cada uno de los Juzgados Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 44 - Agosto 22 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5015 DE 2008 **1**
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta”

ACUERDO No. PSAA08-5016 DE 2008 **1**
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta”

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5015
(Agosto 22)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4900 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Cuarta, en reemplazo del doctor JUAN ANGEL PALACIO HINCAPIE:

1. ARIZA REYES BEATRIZ
2. BASTIDAS BARCENAS HUGO FERNANDO
3. CORTES MORENO LUIS ERNESTO
4. JIMÉNEZ MENDEZ NORA LOURDES DEL CARMEN
5. ORTIZ DE RODRIGUEZ CARMEN TERESA
6. PIZA RODRIGUEZ JULIO ROBERTO

7. RAMIREZ RAMIREZ JORGE OCTAVIO
8. SALAZAR MORENO LIDA BEATRIZ
9. SANCHEZ MONCALEANO GENARO ALFONSO
10. TRUJILLO GONZALEZ NESTOR

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5016
(Agosto 22)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4900 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Cuarta, en reemplazo de la doctora MARIA INES ORTIZ BARBOSA:

1. BERROCAL GUERRERO LUIS ENRIQUE
2. BRICEÑO DE VALENCIA MARTHA TERESA
3. CALDERON LOPEZ JOSE MIGUEL
4. CARVAJAL BASTO STELLA JEANNETTE
5. MARTINEZ BUSTAMANTE OSCAR FERNANDO
6. MARTINEZ QUINTERO BEATRIZ MARIA
7. MOLINA TORRES JOSE ANTONIO
8. RAMIREZ GONZALEZ LUZ CARMEN
9. RESTREPO QUIJANO RAFAEL DARIO
10. VARGAS DEL CAMPO JOSE RODRIGO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 45 - Agosto 25 de 2008

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA08-5017 DE 2008** 1
"Por el cual se Inaplica el Acuerdo No. 4826 de 2008, en cumplimiento de un Fallo de Tutela"
- ACUERDO No. PSAA08-5018 DE 2008** 3
"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, dejada por el Doctor Guillermo León Bravo Cabezas."
- ACUERDO No. PSAA08-5019 DE 2008** 3
"Por medio del cual se deja sin efectos el Acuerdo No PSAA08-4981 de julio 25 de 2008 " Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo No. 4589 de 2.008", en cumplimiento de un fallo de tutela y se formula lista de candidatos para el cargo de Magistrado Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."
- ACUERDO No. PSAA08-5020 DE 2008** 5
"Por medio del cual se deja sin efectos el Acuerdo No PSAA08-4982 de julio 25 de 2008 " Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo No. 4588 de 2008", en cumplimiento de un fallo de tutela y se formula lista de candidatos para el cargo de Magistrado Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-5021 DE 2008

6

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dejada por el doctor Alvaro Peñuela Delgado."

ACUERDO No. PSAA08-5022 DE 2008

7

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Aida Inés Rangel Quintero."

ACUERDO No. PSAA08-5023 DE 2008

7

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que ocupaba el doctor Juan Ivan Almanza Latorre."

ACUERDO No. PSAA08-5024 DE 2008

8

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio , dejada por el doctor Jaime Enrique Vargas Moreno."

ACUERDO No. PSAA08-5025 DE 2008

9

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dejada por la doctora Maria Oveida Castaño Franco."

ACUERDO No. PSAA08-5026 DE 2008

10

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA08-5027 DE 2008	11
"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, dejada por la doctora Lucía Josefina Herrera López."	
ACUERDO No. PSAA08-5028 DE 2008	11
"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el Doctor Luis Humberto Otálora Mesa."	
ACUERDO No. PSAA08-5029 DE 2008	12
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5030 DE 2008	13
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, que ocupaba el doctor Matías Augusto Ospitia Garzón."	
ACUERDO No. PSAA08-5031 DE 2008	14
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5032 DE 2008	15
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5033 DE 2008	16
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5017
DE 2008
(Agosto 25)**

"Por el cual se Inaplica el Acuerdo No. 4826 de 2008, en cumplimiento de un Fallo de Tutela"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de Agosto de 2008

CONSIDERANDO QUE

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, mediante fallo de tutela del 30 de julio de 2.008 a favor del doctor OSVALDO TENORIO CASAÑAS, ordenó a esta Sala Inaplicar el Acuerdo No 4826 de 2008.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- INAPLICAR el Acuerdo PSAA08-4826 de mayo 13 de 2.008 en relación con los señores OSVALDO TENORIO CASAÑAS, DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ Y MARCO ISAIAS RAMIREZ LUNA, de conformidad con lo precisado en la sentencia de tutela, hasta que quede debidamente ejecutoriado el fallo de tutela, momento en el cual se revisará el contenido del fallo de segunda instancia en relación con lo expresado en este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo anterior, el registro de elegibles para Magistrado Sala Laboral de Tribunal Superior estará conformado así:

GACETA DE LA JUDICATURA

Orden	Cédula	Nombre	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
1	6617701	RUIZ VILLADIEGO CARMELO DEL CRISTO	486,96	100,00	150,00	120,00	856,96
2	30728152	CAICEDO CALDERON ANA LUCIA	494,67	75,00	150,00	90,00	809,67
3	3610482	POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC	521,66	100,00	150,00	30,00	801,66
4	32685582	RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER	521,66	75,00	150,00	50,00	796,66
5	6462217	QUINTERO GARCIA ORLANDO	502,39	93,75	150,00	45,00	791,14
6	51634428	AGON AMADO MERY ESMERALDA	494,67	100,00	150,00	45,00	789,67
7	91223764	RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO	485,32	68,75	150,00	82,00	786,07
8	13009004	RAMIREZ LUNA MARCOS ISAIAS	499,69	87,50	150,00	48,00	785,19
9	51589470	CASTAÑO CARDONA CARMEN HELENA	486,96	62,50	150,00	85,00	784,46
10	16619476	CADENA FRANCO HENRY	494,67	93,75	150,00	45,00	783,42
11	41781270	OSPINA GAITAN MARTHA RUTH	486,96	62,50	150,00	75,00	774,46
12	6886636	QUIROZ ALEMAN JORGE LUIS	483,10	93,75	150,00	42,50	769,35
13	9524380	MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE	490,82	81,25	150,00	45,00	767,07
14	19292094	BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL	486,96	100,00	150,00	30,00	766,96
14	43097975	GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO	486,96	100,00	150,00	30,00	766,96
16	79307998	TORRES RUSSY LORENZO	517,81	56,25	150,00	30,00	754,06
17	19424484	ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO	502,39	100,00	150,00	0,00	752,39
18	31161011	YEPES GARCIA MARIA PATRICIA	498,53	87,50	150,00	15,00	751,03
19	19179884	ACEVEDO GOMEZ ANTONIO JOSE	494,67	75,00	150,00	30,00	749,67
20	6769052	RAMOS SALAZAR JULIO EDISSON	494,67	100,00	150,00	0,00	744,67
21	51713257	RUEDA OLARTE MARLENY	490,82	75,00	150,00	27,50	743,32
22	72133518	DIAZ SIERRA JAIRO	510,10	50,00	150,00	30,00	740,10
23	6287678	TENORIO CASAÑAS OSVALDO	490,82	75,00	150,00	15,00	730,82

ACUERDO No. PSAA08-5018
(Agosto 25)

"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, dejada por el Doctor Guillermo León Bravo Cabezas"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, dejada por el doctor Guillermo León Bravo Cabezas:

1. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
2. CASTRILLON PAZ SILVIO
3. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
4. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA
5. JIMÉNEZ JARAMILLO JOSE LUIS
6. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO
7. BENITEZ DELGADO PACO WILLIAM
8. VARGAS BAUTISTA ALCIBÍADES
9. MENDIETA PACHECO PLINIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HRAED

ACUERDO No. PSAA08-5019
DE 2008
(Agosto 25)

"Por medio del cual se deja sin efectos el Acuerdo No PSAA08-4981 de julio 25 de 2008 " Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo No. 4589 de 2.008", en cumplimiento de un fallo de tutela y se formula lista de candidatos para el cargo de Magistrado Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de Agosto de 2008

CONSIDERANDO QUE

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, mediante fallo de tutela del 30 de julio de 2.008 a favor del doctor OSVALDO TENORIO CASAÑAS, ordenó a esta Sala Inaplicar el Acuerdo No 4826 de 2.008, en relación con los señores OSVALDO TENORIO CASAÑAS, DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ Y MARCO ISAIAS RAMIREZ LUNA.

Que la H. Sala Administrativa mediante Acuerdo PSAA08-4981 de julio 25 de 2.008, formuló ante la H. Corte Suprema de Justicia, lista de candidatos para proveer la vacante de Magistrado Sala laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, encontrándose en dicha lista el señor RICARDO LEON CARVAJAL MARTINEZ, quien optó por dicha sede de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PSAA08-4826 de mayo 13 de 2.008.

Que teniendo en cuenta que la H. Sala Administrativa mediante Acuerdo No 5017 de 25 de agosto de 2008, inaplicó el Acuerdo No. 4826 de 2.008, se deja sin efectos el Acuerdo PSAA08-4981 de 2.008 y se formula lista de candidatos para la Plaza de Magistrado de la Sala laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Acuerdo PSAA08-4981 de julio 25 de 2008, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008.

1. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
2. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
3. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
4. DIAZ SIERRA JAIRO
5. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta judicial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5020
DE 2008
(Agosto 25)**

"Por medio del cual se deja sin efectos el Acuerdo No PSAA08-4982 de julio 25 de 2008 " Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo No. 4588 de 2008", en cumplimiento de un fallo de tutela y se formula lista de candidatos para el cargo de Magistrado Sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de Agosto de 2008

CONSIDERANDO QUE

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, mediante fallo de tutela del 30 de julio de 2.008 a favor del doctor OSVALDO TENORIO CASAÑAS, ordenó a esta Sala Inaplicar el Acuerdo No 4826 de 2008, en relación con los señores OSVALDO TENORIO CASAÑAS, DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ Y MARCO ISAIAS RAMIREZ LUNA.

Que la H. Sala Administrativa mediante Acuerdo PSAA08-4982 de julio 25 de 2.005, formuló ante la H. Corte Suprema de Justicia, lista de candidatos para proveer la vacante de Magistrado Sala laboral

del Tribunal Superior de Cali, encontrándose en dicha lista los señores RICARDO LEON CARVAJAL MARTINEZ y MUÑOZ JUAN CARLOS, quienes optaron por dicha sede de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PSAA08-4826 de mayo 13 de 2.008.

Que teniendo en cuenta que la H. Sala Administrativa mediante Acuerdo No 5017 del 25 de agosto de 2.008, inaplicó el Acuerdo No. 4826 de 2.008, se deja sin efectos el Acuerdo PSAA08-4981 de 2.008 y se formula lista de candidatos para la Plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

En mérito de lo expuesto, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dejar si efectos el Acuerdo PSAA08-4982 de julio 25 de 2008, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, creada mediante Acuerdo 4588 de 2008.

1. RAMIREZ LUNA MARCOS ISAIAS
2. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
3. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
4. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO

5. YEPES GARCIA MARIA PATRICIA
6. TENORIO CASÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Judicial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5021
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dejada por el doctor Alvaro Peñuela Delgado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, que ocupaba el doctor Alvaro Peñuela Delgado."

1. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO
2. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3. VARGAS BAUTISTA ALCIBÍADES
4. MENDIETA PACHECO PLINIO
5. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
6. HERRERA RODRÍGUEZ JOSE HUBER
7. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
8. CASTRILLON PAZ SILVIO
9. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5022
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Aida Inés Rangel Quintero"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que ocupaba la doctora Aida Inés Rangel Quintero"

1. BOLAÑOS PALACIOS FERNANDO LEON
2. CHAVERRA CASTRO GERSON
3. POSADA HERNÁNDEZ JORGE ISAAC
4. OSPINO GUTIERREZ JULIO
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. CASTRILLON PAZ SILVIO
7. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA

8. JIMÉNEZ JARAMILLO JOSE LUIS
9. ROGELES MORENO LEONEL

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5023
DE 2008
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que ocupaba el doctor Juan Ivan Almanza Latorre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según

lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, que ocupaba el doctor Juan Ivan Almanza Latorre."

1. BOLAÑOS PALACIOS FERNANDO LEON
2. CHAVERRA CASTRO GERSON
3. POSADA HERNÁNDEZ JORGE ISAAC
4. OSPINO GUTIERREZ JULIO
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. CASTRILLON PAZ SILVIO
7. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA
8. JIMÉNEZ JARAMILLO JOSE LUIS
9. ROGELLES MORENO LEONEL

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5024
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio , dejada por el doctor Jaime Enrique Vargas Moreno"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, que ocupaba el doctor Jaime Enrique Vargas Moreno"

1. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
2. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5025
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dejada por la doctora Maria Oveida Castaño Franco"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que ocupaba la doctora Maria Oveida Castaño Franco"

1. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
2. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
3. GONZALEZ NEIRA HILDA
4. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
5. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
6. MUÑOZ JUANA CARLOS
7. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAÍAS
8. LONDOÑO SALAZAR JAIME

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5026
(Agosto 25)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	643.31
2	Plazas Castañeda Juan Carlos	640.91
3	Trujillo González Sandra Marcela	629.47
4	Pinilla Peña José Crisanto	622.61
5	Rincón Mora Luz Stella	608.12
6	Medina Ríos Pedro Abel	597.44
7	Ramírez Reina Claudia Patricia	597.41

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5027
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, dejada por la doctora Lucía Josefina Herrera López"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Caldas, dejada por la doctora Lucía Josefina Herrera de López:

1. ESPAÑA PANTOJA PAULO LEON
2. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL
3. GARCIA DE CARVAJALINO YOLANDA
4. ROMERO ROMERO JOSE RODRIGO
5. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON
6. ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

JSAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA08-5028
(Agosto 25)

"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el Doctor Luis Humberto Otálora Mesa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Luis Humberto Otálora Mesa.

1. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
2. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
3. GONZALEZ NEIRA HILDA
4. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
5. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
6. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
7. LONDOÑO SALAZAR JAIME
8. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA08-5029
(Agosto 25)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
4	López Losada Juan Manuel	596.20
5	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
6	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
7	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
8	Consuegra Pareja Adriana	574.74
9	Farfán Murcia Rubiela	571.41
10	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ - Perfil Secretarial

ACUERDO No. PSAA08-5030
(Agosto 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, que ocupaba el doctor Matías Augusto Ospitia Garzón "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes,

tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, que ocupaba el doctor Matías Augusto Ospitia Garzón."

1. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
2. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
3. CASTRILLON PAZ SILVIO
4. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
5. LAMBOGLIA RODRÍGUEZ ANA TULIA
6. JIMÉNEZ JARAMILLO JOSE LUIS
7. ROGELES MORENO LEONEL
8. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO
9. BENITEZ DELGADO PACO WILLIAM

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5031
(Agosto 25)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
2	Arcila Gómez Alexander	615.94
3	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
4	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
5	Vargas Barrera Libardo	590.01
6	Urrego Peña Federico Alberto	589.63
7	Consuegra Pareja Adriana	574.83
7	Romero Arevalo Jairo Humberto	574.83
9	Velásquez González Alvaro	565.86
10	Clavijo Vargas Claudia Patricia	549.00

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ - Perfil A. Bodega

ACUERDO No. PSAA08-5032
(Agosto 25)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos

convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
2	Arcila Gómez Alexander	615.94
3	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
4	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
5	Vargas Barrera Libardo	590.01
6	Urrego Peña Federico Alberto	589.63
7	Consuegra Pareja Adriana	574.83
7	Romero Arevalo Jairo Humberto	574.83
9	Velásquez González Alvaro	565.86
10	Clavijo Vargas Claudia Patricia	549.00
11	Vega Neme Jorge	545.50

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ- Perfil A. Bodega

ACUERDO No. PSAA08-5033
DE 2008
(Agosto 25)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente los siguientes cargos de la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 1º de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008:

Un Oficial Mayor
Un Profesional Universitario 18
Dos Escribientes Nominado

ARTICULO SEGUNDO.- La Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá determinará la gestión mensual que deberá adelantar los cargos trasladados de la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo necesario para la ejecución de la medida.

ARTICULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria a partir del 1º de septiembre y hasta el 28 de febrero de 2008, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados de la medida.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 46 - Agosto 26 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5034 DE 2008

1

"Por el cual se modifica el literal a. del Artículo Tercero del Acuerdo 4712 de 2008 que dictó medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Civiles del Circuito del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá."

ACUERDO No. PSAA08-5035 DE 2008

2

"Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo 4714 de 2008 que dictó medidas tendientes a poner en operación los Juzgados de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5034
DE 2008
(Agosto 26)**

"Por el cual se modifica el literal a. del Artículo Tercero del Acuerdo 4712 de 2008 que dictó medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Civiles del Circuito del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el inciso a. del Artículo Tercero del Acuerdo 4712 de marzo 27 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO.- Reparto. Los Juzgados Civiles del Circuito Piloto de la Oralidad, tramitarán y evacuarán:

- a. Los siguientes procesos que por reparto les corresponda: las acciones de tutela, hábeas corpus, las acciones populares, los procesos ordinarios y los procesos abreviados relacionados con servidumbres, posesorios, impugnación de actos de asamblea, juntas directivas o de socios, entrega de la cosa por el tradente al adquirente y el pago por consignación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5035
DE 2008
(Agosto 26)**

"Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo 4714 de 2008 que dictó medidas tendientes a poner en operación los Juzgados de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 21 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo 4714 de marzo 27 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO.- Reparto. Los Juzgados Piloto de la Oralidad Familia de Bogotá, tramitarán y evacuarán:

- a. Las acciones de tutela, hábeas corpus y procesos de jurisdicción voluntaria que por reparto les corresponda

- b. Un 10% de los procesos verbales y verbales sumarios a cada uno de los juzgados piloto, de los procesos que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Bogotá.
- c. Un 2% de los procesos ordinarios a cada uno de los juzgados piloto, de los procesos que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Bogotá"

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 47 - Septiembre 2 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5063 DE 2008

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007 y 4925 de 2008"

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5063
de 2008
(Septiembre 2)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007 y 4925 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA07-4200 de 2007 y PSAA08-4925 de 2008, para que el magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO culmine con los procesos pendientes de fallo.

PARÁGRAFO.- El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO, debe fallar mínimo 5 procesos semanalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 48 - Septiembre 8 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5045 DE 2008 "Por el cual se adoptan medidas de control interno en el procedimiento de recaudo, manejo y control de los recursos provenientes de los Fondos Especiales de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA08-5050 DE 2008 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."	5
ACUERDO No. PSAA08-5051 DE 2008 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."	7
ACUERDO No. PSAA08-5052 DE 2008 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."	9
ACUERDO No. PSAA08-5053 DE 2008 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."	11

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-5054 DE 2008	13
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA08-5055 DE 2008	15
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5056 DE 2008	18
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA08-5057 DE 2008	20
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Laboral de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga."	
ACUERDO No. PSAA08-5058 DE 2008	22
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5059 DE 2008	24
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5060 DE 2008	26
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA08-5061 DE 2008	28
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."	

ACUERDO No. PSAA08-5062 DE 2008 29
"Por el cual se crean unos cargos en los Juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA08-5064 DE 2008 30
"Por el cual se modifica el Acuerdo 1360 de 2002 y el artículo 2º del Acuerdo 1555 de 2002, sobre la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA08-5065 DE 2008 34
"Por el cual se adoptan los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y los jueces piloto en oralidad, por el período 2007."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5045
DE 2008
(Septiembre 8)**

"Por el cual se adoptan medidas de control interno en el procedimiento de recaudo, manejo y control de los recursos provenientes de los Fondos Especiales de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley 06 de 1992; 13 de la Ley 55 de 1985; 7° de la Ley 66 de 1993; 85, numeral 13, y 203 de la Ley 270 de 1996; y, 60 de la Ley 633 de 2000, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 135 de la Ley 6 de 1992, establece, en desarrollo del artículo 131 de la Constitución Política, la creación de un aporte especial para la administración de justicia, que será equivalente al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos por las notarias por concepto de todos los ingresos notariales,

Que el artículo 7° de la Ley 66 de 1993 establece que el Consejo Superior de la Judicatura ejercerá el debido control sobre las autoridades judiciales con el fin de que se constituyan y decreten en debida forma los depósitos judiciales, multas y demás recursos a que hace referencia esta Ley, y así mismo, para que se realicen las consignaciones correspondientes;

Que en el párrafo del artículo 7 de la Ley 66 de 1993 se determina que los mecanismos para la efectiva realización del control descrito en este artículo, serán consagrados mediante reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura;

Que el artículo 203 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, dispone que las cantidades de dinero que, de conformidad con las normas legales vigentes, deban consignarse en el Banco Popular a órdenes de los despachos de la Rama Judicial, autoridades de policía y, además las sumas que los arrendatarios consignen a favor de sus arrendadores debían ser depositadas en la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, a partir del momento en que se produjera la reducción de la participación de la Nación en el Banco Popular;

Que el artículo 60 de la Ley 633 de 2000, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá celebrar en nombre de la Nación - Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, convenios o suscribir contratos con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para combatir la evasión y morosidad en el pago de los tributos, contribuciones, aportes y multas. En desarrollo de estos podrán realizar planes conjuntos de fiscalización, cobro y capacitación;

Que el citado artículo 60 de la Ley 633 de 2000, establece que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura deberá autorizar previamente la celebración de los contratos o convenios;

Que mediante el Acuerdo 1115 de 2001, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció el procedimiento para los despachos judiciales sobre la prescripción de depósitos judiciales;

Que mediante el Acuerdo 1117 de 2001, la Sala Administrativa reglamentó el recaudo por multas y cauciones prendarias consignadas a órdenes de los Despachos Judiciales;

Que mediante el Acuerdo 1118 de 2001, la Sala Administrativa reglamentó el recaudo, consignación y control del impuesto de remate creado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1987,

Que los avances tecnológicos, de sistemas y la experiencia obtenida de la aplicación de los Acuerdos de Sala Administrativa mencionados, permiten mejorar el procedimiento de recaudo, manejo y control de los recursos provenientes de los Fondos Especiales de la Rama Judicial, en forma eficiente, eficaz y efectiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- FONDOS ESPECIALES - DEFINICIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE CONTROL. Mediante el presente Acuerdo, se establece la articulación de los diferentes métodos y procedimientos de prevención, control interno y evaluación, que la Sala Administrativa debe adoptar para la forma de operación de la entidad, frente al recaudo, manejo y control de los recursos provenientes de los Fondos Especiales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZACIONES DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.- Mediante el presente Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ, para celebrar Convenios y/o contratos Interadministrativos con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Superintendencia de Notariado y Registro, el Banco Agrario de Colombia, el Banco BBVA, el Banco Davivienda y el Banco Popular, mediante los cuales se establezcan las actividades recíprocas de control interno en materia de manejo administrativo y financiero de los fondos especiales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVENIO CON LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Con el objetivo de combatir la evasión y la morosidad en el pago de los tributos, contribuciones, aportes y multas por extemporaneidad en el pago, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ podrá celebrar un Convenio y/o Contrato Interadministrativo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para realizar planes conjuntos de fiscalización, cobro y capacitación (para este efecto la DEAJ solicitará el apoyo de la Escuela Judicial

"Rodrigo Lara Bonilla", a fin de obtener capacitación de la DIAN a la Unidad de Presupuesto de la DEAJ en el manejo y control de los aportes especiales).

PARÁGRAFO 1°.- Para la celebración del Convenio y/o Contrato Interadministrativo, la DEAJ tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de control interno: La solicitud a la DIAN de un listado anualizado de las Notarías a nivel nacional, que declararon renta en cada período gravable y el valor de los ingresos brutos anuales de cada notaría; y el requerimiento expreso de la DIAN a las notarías para que se cumpla lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 0016 del 1° de febrero de 2001, en el sentido de que la consignación se realice exclusivamente en efectivo o en cheque de gerencia.

ARTÍCULO QUINTO.- CONVENIO CON LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- Para garantizar el desarrollo de las actividades recíprocas de control interno en materia de la verificación de la porción que se reasigna de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro, y que se utilizará exclusivamente para el financiamiento de inversiones para la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales y establecimientos carcelarios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá celebrar un Convenio y/o Contrato Interadministrativo con la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO 1°.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la celebración del Convenio y/o Contrato Interadministrativo con la Superintendencia de Notariado y Registro, tendrá

en cuenta, como mínimo, el siguiente criterio de control interno: La solicitud a la Superintendencia de Notariado y Registro de un listado mensualizado de las Notarías a nivel nacional que deben tributar para la administración de justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVENIO CON LOS BANCOS QUE MANEJAN LOS RECAUDOS POR FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL.- Para el fortalecimiento de las operaciones administrativas recíprocas de control interno en el manejo de los fondos especiales por concepto de Prescripción de Depósitos y títulos judiciales, Multas, Caucciones Efectivas e Impuesto del 3% del Remate, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ, podrá celebrar un Convenio Interadministrativo con cada uno de los Bancos Agrario, Popular, BBVA y Davivienda.

PARÁGRAFO 1°.- Para la celebración del convenio, la DEAJ, tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de control interno: solicitar a los Bancos Agrario y Popular, la incorporación y captura en los formatos de consignación en las cuentas corrientes, y por ende la presentación en los reportes generados en los sistema de información de los bancos, de la especialidad y el número del despacho judicial y la ciudad a la que corresponde; y, solicitar la apertura de una cuenta individual para el manejo de las cauciones efectivas. Cuando la consignación se refiera a pagos de multas recaudadas por cobro coactivo, en la captura de la información se incluya la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a la cual corresponde la transacción.

PARÁGRAFO 2°.- En el caso de la consignación que realizan las notarías mensualmente a los Bancos Agrario, Popular, BBVA y Davivienda, se requiere que la DEAJ establezca en el convenio,

que los Bancos capturen en sus sistemas de información, obligatoriamente, todos los datos contenidos en el formulario establecido por la DIAN para liquidar y consignar el aporte especial de las notarias para la administración de justicia No. DIAN-58.001.2000. En caso de que el consignante no haya diligenciado completamente el formulario, el Banco debe abstenerse de recibir la consignación mencionada. Los bancos aquí relacionados deben reportar en medio magnético, mensualmente, la información del aporte especial de las notarias, a la DTN, a la Unidad Administrativa Especial DIAN y a la DEAJ. Con esta actividad de reporte se le evita a los Bancos la remisión de las copias de los formularios de las consignaciones efectuadas a las entidades antes mencionadas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REORGANIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO. Dentro del mes siguiente, contado a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, presentará a esta Sala una propuesta de reorganización funcional de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, de tal manera que se separen las funciones de manejo y control de los Fondos Especiales, de las de Cobro Coactivo, y se especialice la labor en cada una de ellas, a través del análisis ocupacional de los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones consagradas en el Acuerdo de Sala Administrativa No. 875 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con la asesoría de División de Organización y Métodos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, actualizará el proceso "Gestión Financiera y Presupuestal" del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, incorporando, de una parte,

las actividades y los procedimientos de control interno necesarios para garantizar el adecuado manejo y control de cada uno de los fondos especiales de la Rama Judicial; y, de la otra, la incorporación de los criterios de control interno que en el presente Acuerdo se establecen.

ARTÍCULO NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo e incorporará en su Plan Operativo Anual, como mínimo una auditoría al manejo de los Fondos Especiales de la Rama Judicial e informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los resultados de su gestión y las medidas correctivas adoptadas o sugeridas.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5050
DE 2008
(Septiembre 8)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión para trámite y fallo, en Popayán, con los siguientes cargos, cada uno:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario de circuito
- Un (1) Sustanciador de Circuito
- Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Popayán recibirán 330 procesos para trámite y fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Popayán, así:

Juzgados Laborales de Popayán	Procesos para trámite y fallo a enviar
1	70
2	34
3	46
TOTAL	150

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán

notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 150 procesos en trámite, y los entregarán el 12 de septiembre de 2008, en la oficina judicial de Popayán, debidamente relacionados y foliados,

en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- A los juzgados de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de septiembre de 2008, le asignará los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 40, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 mensuales. Los funcionarios judiciales de descongestión, deberán comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los despachos de descongestión creados por el presente Acuerdo, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 de agosto de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5051
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión para fallo, en Medellín, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez
Un (1) Sustanciador de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Laborales de Medellín enviarán cada uno 25 procesos para fallo, a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijarán los jueces descongestionados.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 425 procesos para fallo, y los entregarán el 12 de septiembre de 2008, en la oficina judicial de Medellín, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- A los juzgados de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de septiembre de 2008, les asignará los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, deberá fallar al menos 35 procesos. Los funcionarios judiciales de descongestión, deberán comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los despachos de descongestión creados por el presente Acuerdo, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1133 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5052
DE 2008
(Septiembre 8)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) Juzgado Laboral de descongestión para trámite y fallo, en Neiva, con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario de circuito
- Un (1) Sustanciador de Circuito
- Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral de Descongestión de Neiva recibirá 75 procesos para fallo, provenientes del Juzgado Tercero Laboral de Neiva y 120 procesos para trámite, así:

Juzgados Laborales de Neiva	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1		8
2		5
3	75	47
TOTAL	75	60

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en

audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, los 75 procesos para fallo y 60 procesos para trámite, y los entregarán el 12 de septiembre de 2008, en la oficina judicial de Neiva,

debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Al juzgado de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de septiembre de 2008, le asignará los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 20, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El despacho de descongestión creado por el presente Acuerdo, tendrá igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 367 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5053
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión para trámite y fallo, en Pereira, con los siguientes cargos, cada uno:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario de circuito
- Un (1) Sustanciador de Circuito
- Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Pereira recibirán cada uno 75 procesos para fallo y 60 procesos para trámite, provenientes de los Juzgados Laborales de Pereira, así:

Juzgados Laborales de Pereira	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1	40	57
2	42	22
3	68	41
TOTAL	150	120

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, los 150 procesos para fallo y los 120 procesos para trámite, y los entregarán el 12 de septiembre de 2008, en la oficina judicial de Pereira, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- A los juzgados de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de septiembre de 2008, les asignarán los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 20, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las

partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los despachos de descongestión creados por el presente Acuerdo, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá

redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 de julio 10 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5054
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión para trámite y fallo, en Sabanalarga, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario de circuito
Un (1) Sustanciador de Circuito
Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Sabanalarga recibirán cada uno 75 procesos laborales para fallo y 75 procesos laborales para trámite, provenientes de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, así:

Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1	85	85
2	65	65
TOTAL	150	150

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, seleccionarán sólo procesos laborales, entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 150 procesos para fallo y 150 procesos para trámite, y los entregarán a los juzgados de descongestión, el 15 de septiembre de 2008, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Los jueces de descongestión, mensualmente, a por lo menos 25, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 procesos mensuales. Los funcionarios judiciales de descongestión, deberán comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los despachos de descongestión creados por el presente Acuerdo, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 de agosto 15 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5055
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) Juzgado Laboral de descongestión para trámite y fallo, en Santa Marta, con los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario de circuito

Un (1) Sustanciador de Circuito
Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral de Descongestión de Santa Marta recibirá 105 procesos para fallo y 120 procesos para trámite, provenientes de los Juzgados Laborales de Santa Marta, así:

Juzgados Laborales de Santa Marta	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1	9	20
2	8	14
3	35	24
4	23	17
TOTAL	75	75

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 75 procesos para fallo y 75 procesos para trámite, y los entregarán el 12 de septiembre de 2008, en la oficina judicial de Santa Marta, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de

radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Al juzgado de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de septiembre de 2008, le asignará los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 25, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El despacho de descongestión creado por el presente Acuerdo, tendrá igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 de agosto 15 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5056
DE 2008
(Septiembre 8)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) Juzgado Laboral de descongestión para trámite y fallo, en Soledad, con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario de circuito
- Un (1) Sustanciador de Circuito
- Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral de Descongestión de Soledad recibirá 105 procesos laborales para fallo y 120 procesos laborales para trámite, provenientes de los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, así:

Juzgados Civiles del Circuito de Soledad	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1	30	24
2	45	36
TOTAL	75	60

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los

procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán procesos laborales, entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 75 procesos para

fallo y 60 procesos para trámite, y los entregarán al juzgado de descongestión, el 15 de septiembre de 2008, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez de Descongestión, mensualmente, a por lo menos 20, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 procesos mensuales. Los funcionarios judiciales de descongestión, deberán comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El despacho de descongestión creado por el presente Acuerdo, tendrá igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 de agosto 15 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5057
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Laboral de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) Juzgado Laboral de descongestión para trámite y fallo, en Barrancabermeja,

Circuito Judicial del mismo nombre, con los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario de circuito
Un (1) Sustanciador de Circuito
Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado objeto de descongestión notificará, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El juzgado a descongestionar seleccionará entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 76 procesos para fallo y 60 procesos para trámite, y los entregarán el 15 de septiembre de 2008, al juzgado de descongestión, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión al juzgado de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez de Descongestión, mensualmente, a por lo menos 20 procesos, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- El despacho de descongestión creado por el presente Acuerdo, tendrá igual competencia y facultades que el juzgado objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172 de julio 10 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5058
DE 2008
(Septiembre 8)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, tres (3) Juzgados Laborales de descongestión para trámite y fallo, en Cali, con los siguientes cargos, cada uno:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario de circuito
- Un (1) Sustanciador de Circuito
- Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Cali recibirán cada uno 105 procesos para fallo y 60 procesos para trámite, provenientes de los Juzgados Laborales de Cali, así:

Juzgados Laborales de Cali	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1	17	11
2	124	11
3	9	13
4	25	10
5	24	12
6	23	22
7	6	17
8	17	11
9	23	11
10	13	24
11	15	23
12	19	15
Total	315	180

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, 315 procesos para fallo y 180 procesos para trámite, y los entregarán el 12 de septiembre de 2008, en la oficina judicial de Cali, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- A los juzgados de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de septiembre de 2008, les asignarán los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 30, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 35 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las

partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los despachos de descongestión creados por el presente Acuerdo, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 de de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5059
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) Juzgado Laboral de descongestión para trámite y fallo, en Pasto, con los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario de circuito
Un (1) Sustanciador de Circuito
Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral de Descongestión de Pasto recibirá 75 procesos para fallo provenientes del Juzgado Segundo Laboral de Pasto y 60 procesos para trámite, así:

Juzgados Laborales de Pasto	Procesos para fallo a enviar	Procesos para trámite a enviar
1		40
2	75	20
TOTAL	75	60

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán entre el 9 y el 11 de septiembre de 2008, los 75 procesos para fallo y los 60 procesos para trámite, y los entregarán a la oficina Judicial de Pasto el 12 de septiembre de 2008, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Al juzgado de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 15 de

septiembre de 2008, le asignará los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 30, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 25 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El despacho de descongestión creado por el presente Acuerdo, tendrá igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5060
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, tres despachos de magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de los magistrados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007; y el de los auxiliares judiciales lo realizará el respectivo magistrado de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos laborales pendientes de fallo, asignados mediante Acuerdo No. 3430 de mayo 26 de 2006 a los Tribunales Superiores de Florencia y Antioquia serán devueltos a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que trata el Artículo Tercero del presente Acuerdo, serán entregados a los tres (3) despachos de magistrados de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que se crean mediante el presente Acuerdo.

Adicionalmente, recibirán 126 procesos para fallo provenientes de los despachos de los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde cada despacho de magistrado enviará 9 procesos.

PARÁGRAFO: Los magistrados de descongestión fallarán mensualmente un número no inferior a 35 procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá brindará el apoyo necesario a los magistrados de descongestión a efectos de surtir las notificaciones y todos los trámites procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los magistrados de descongestión resolverán sobre la concesión o no de los recursos de casación interpuestos contra las sentencias proferidas por ellos, al igual que la aclaración, adición y demás decisiones análogas, mientras subsista la medida. Los recursos extraordinarios y demás solicitudes presentados a partir de la terminación de la medida de descongestión, serán evaluados por los magistrados descongestionados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Magistrados de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 659 de julio 10 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5061
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los servidores de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140 de agosto 15 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5062
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se crean unos cargos en los Juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en cada uno de los Juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá creados mediante Acuerdo 4434 de enero 9 de 2008, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador de circuito nominado
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5064
(Septiembre 8)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 1360 de 2002 y el artículo 2º del Acuerdo 1555 de 2002, sobre la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los

artículos 85 y 155 de la Ley 270 de 1996, y de acuerdo con lo aprobado en sesión del 21 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo 4º del Acuerdo 1360 de 2002, quedará así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS CATEGORÍAS PLATA Y BRONCE.- Para la selección de los funcionarios y empleados a postular deberán observarse los criterios siguientes:

1.VINCULACION: El servidor judicial deberá encontrarse vinculado en propiedad al cargo.

Si en el momento del otorgamiento de la condecoración, el servidor judicial se encontrare desempeñando otro cargo en provisionalidad, la distinción se le otorgará y concederá en el cargo que ocupe en propiedad.

Con todo, si al momento de hacer uso del reconocimiento académico se encontrare en un cargo de mayor remuneración al que fue condecorado, dicho beneficio se le concederá en el cargo que ostente al momento del disfrute.

2.ANTIGÜEDAD: El servidor judicial deberá tener a la fecha de postulación, una antigüedad continua y mínima de 4 años de labor en la Rama Judicial.

3.CALIFICACION O EVALUACION DE SERVICIOS: Cuando se trate de servidores judiciales en carrera, deberán haber obtenido una calificación integral de servicios igual o superior a 85 puntos, o a la que corresponda al nivel de excelencia,

conforme a la reglamentación pertinente, durante el período evaluable inmediatamente anterior a la fecha de la postulación. Sin embargo, dado el caso de que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hubiese concedido prórroga para la consolidación de la calificación integral de servicios, sin que hubiese sido posible realizarla por causa no atribuible al sujeto calificable, se tendrá en cuenta la última calificación realizada.

Para el caso de servidores de libre nombramiento y remoción; la calificación de servicios se suplirá con la evaluación del respectivo superior jerárquico sobre el desempeño del empleado, la cual se entenderá cumplida con la simple postulación.

4. OTROS: El servidor judicial no debe registrar sanciones disciplinarias dentro de los 5 años anteriores a la postulación; ni haber sido condenado penalmente o haber sido sujeto de reducción de puntos en la calificación integral de servicios a que se refiere la evaluación tenida en cuenta para la postulación y designación, en aplicación de vigilancias judiciales administrativas de conformidad con el reglamento.

Parágrafo.- Los criterios establecidos en este artículo son requisitos indispensables para el otorgamiento de esta distinción, de conformidad con el artículo 155 de la ley 270 de 1996. Cuando no se cumpla alguno de los mismos, se entenderán excluidos de la respectiva postulación y/o designación.

ARTICULO SEGUNDO.-El Artículo 5°. del Acuerdo 1360 de 2002, quedará así

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA MEDALLA DE ORO.

Para el otorgamiento de la medalla de oro, las Salas Plenas de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, señalarán el magistrado acreedor al reconocimiento honorífico por cada una de ellas y comunicarán tal designación a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el mes de octubre de cada anualidad.

ARTICULO TERCERO.- El artículo 6° del Acuerdo 1360 de 2002, quedará así:

Para el otorgamiento de las medallas de plata y bronce se seguirá el siguiente procedimiento: a) Postulación, b) Designación y c) Aprobación de los candidatos merecedores de reconocimiento, así:

a) POSTULACION.

1) POSTULACION DE JUECES. En el mes de septiembre de cada año, los Tribunales Superiores y Administrativos reunidos en Sala Plena, escogerán a un Juez de cada uno de sus distritos y de inmediato presentarán ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado su postulación, según el caso, indicando el nombre en forma completa y clara, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento los criterios de selección, así: fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación laboral donde conste la antigüedad del servidor en la Rama Judicial; copia del decreto de nombramiento y del acta de posesión en el cargo desempeñado actualmente, última calificación de servicios realizada, copia del certificado judicial vigente expedido por el DAS y certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.

2) POSTULACION DE EMPLEADOS. En el mes de septiembre de cada año, los Tribunales Superiores y Administrativos, y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en Sala Plena, escogerán a un empleado de su respectiva jurisdicción en el ámbito de su competencia y de inmediato presentarán su postulación ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el nombre en forma completa y clara, aportando la totalidad de los documentos que acrediten el cumplimiento los criterios de selección, relacionados en el numeral 1 del literal a) de este artículo.

La Secretaría de la respectiva Alta Corporación, se encargará de la verificación de las postulaciones de su jurisdicción y del cumplimiento de los criterios de selección por los servidores judiciales seleccionados exigidos en este Acuerdo.

Se entiende como postulación no efectuada la que no se realice en la forma y términos antes descritos.

b) DESIGNACIONES. La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en Sala Plena de cada corporación, previo estudio de los documentos relacionados en los numerales 1 y 2 del literal a), designará en el mes de octubre de cada año a (i) Un Magistrado por cada jurisdicción, (ii) a un Juez por cada jurisdicción, (iii) Un Empleado merecedor del galardón entre sus correspondientes empleados y (iv) el de los postulados por los Tribunales Superiores de Distrito, Administrativos y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura, según el caso; por su

parte, con el mismo procedimiento, la Corte Constitucional designará un empleado de la Corporación.

Las postulaciones y designaciones deben estar debidamente sustentadas.

Las Secretarías de las respectivas Altas Corporaciones, deberán comunicar y certificar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial a más tardar el 1º de noviembre de cada año, el nombre completo, número de cédula, cargo ocupado en propiedad de cada uno de los servidores respectivos, discriminando los designados y los postulados no condecorados, en las categorías oro, plata y bronce, con la manifestación de que revisados los documentos previstos en el numeral 1 del literal a) del artículo 3º., todos los servidores relacionados, cumplen los requisitos previstos en el artículo 1º de este Acuerdo.

Las postulaciones y designaciones que hayan sido realizadas o comunicadas por fuera de los términos previstos en el presente Acuerdo se tornan extemporáneas y en consecuencia, no generan derecho alguno ni surten efecto.

c) APROBACION. De conformidad con el artículo 85 numeral 27 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo apoyo y certificación de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, aprobará tales designaciones si están conformes con la ley y el reglamento y determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la clase de reconocimiento que otorga a cada uno de los funcionarios y empleados designados.

Los reconocimientos se aprobarán cada año en el mes de diciembre. La resolución respectiva deberá contener las razones que soportan la decisión.

ARTICULO CUARTO.- El Artículo 8º del Acuerdo 1360 de 2002, modificado por el Acuerdo 1555 de 2002, quedará así:

RECONOCIMIENTO ACADEMICO POR PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE MODERNIZACION Y SISTEMATIZACION DE DESPACHOS JUDICIALES. En el mes de diciembre de cada año, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá conferir este reconocimiento a un funcionario o empleado que además de cumplir con todos los criterios de selección exigidos en el presente Acuerdo, haya participado en los programas de modernización y sistematización que contribuyan al mejoramiento del sistema judicial, los cuales serán determinados previamente, mediante Acuerdo expedido por la misma Sala. El otorgamiento de este reconocimiento se alternará anualmente entre las jurisdicciones, teniendo en cuenta el más alto puntaje de excelencia y que no estén congestionados los despachos involucrados.

Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los Magistrados y Directores de Unidad que conforman la Sala Administrativa del Consejo Superior de las Judicatura y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, durante el mes de octubre de cada año, informarán a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial los proyectos judiciales de Modernización y Sistematización cumplidos en los respectivos distritos, que consideren pueden ser

merecedores de este reconocimiento académico, indicando las razones para la postulación, su incidencia a nivel de acceso, eficacia, transparencia y viabilidad en la administración de justicia, así como su relación de costo o beneficio entre otros aspectos. Lo mismo se hará respecto de los servidores judiciales que hayan solicitado su postulación ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura competente, como merecedores de este reconocimiento.

b) Antes del 15 de noviembre de cada año, una vez escogido el programa de modernización, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, deberá informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el nombre en forma completa y clara de los servidores judiciales que participaron en el programa y cumplen con los criterios de selección establecidos en el artículo 1º del presente Acuerdo. Para tal efecto certificará la verificación de dichos requisitos, remitiendo los documentos relacionados en el numeral 1 del literal a) del artículo 3º, e indicando en forma sucinta la labor ejecutada y el aporte dado al mismo.

La anterior información será tenida en cuenta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al momento de conferir la condecoración y el reconocimiento académico al servidor judicial.

ARTICULO QUINTO.- El artículo 10 del Acuerdo 1360 de 2002, quedará así:

IMPOSICION Y ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS HONORIFICOS. Cada año, en el mes de diciembre, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá un acto solemne presidido por el

Presidente de la República, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, y las Salas Jurisdiccional Disciplinaria y Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se impondrán y entregarán las distinciones.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/MSA/MP

ACUERDO No. PSAA08-5065
DE 2008
(Septiembre 8)

"Por el cual se adoptan los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y los jueces piloto en oralidad, por el período 2007".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 y 170 de la Ley 270 de 1996, y según la decisión adoptada en sesión del 27 de agosto de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo prevén los artículos 85, 101 y 172 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura realizar la calificación integral de servicios de los funcionarios de carrera de la Rama Judicial, con una periodicidad anual para los Jueces y cada dos años para los Magistrados.

Que es necesario definir los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, sistema de responsabilidad penal para adolescentes y juzgados piloto en oralidad, por el período correspondiente al año 2.007, teniendo en cuenta que el acto administrativo reglamentario de

la evaluación de servicios de los funcionarios de la Rama Judicial, actualmente, el Acuerdo 1392 de 2002, utiliza variables para los indicadores que no son aplicables a los servidores vinculados a los referidos sistemas.

Que para cumplir con la obligación de evaluar el desempeño de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio y sistema de responsabilidad para adolescentes, así como a los juzgados piloto en oralidad, garantizando el principio de seguridad jurídica a los sujetos calificables, asegurando plenamente los derechos que ostentan por estar vinculados al régimen de carrera judicial y la objetividad en la evaluación, tomando en consideración que cambió la forma de gestión judicial y administrativa, se adoptarán los siguientes criterios y mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios, por el período 2007.

Que, en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Información base para la calificación del factor eficiencia o rendimiento. Para consolidar la calificación integral de servicios de los jueces de carrera de la Rama Judicial, vinculados al Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantarán el procedimiento previsto en los Acuerdos Nos. 3096 del 7 de diciembre de 2005 y 3390 del 17 de abril de 2006, así como en las circulares que se expidieron con ocasión de los mismos, y que establecen el procedimiento para recaudar la

información necesaria para la calificación. La información para la evaluación corresponderá a la obtenida en el lapso comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- Factor Calidad. El factor calidad de la calificación integral de servicios de los jueces de carrera de la Rama Judicial, vinculados al Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se obtendrá conforme lo previsto en los Acuerdos Nos. 3096 del 7 de diciembre de 2005 y 3390 del 17 de abril de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Jueces Coordinadores. La información para la evaluación, se recaudará conforme lo previsto en los Acuerdos 3096 del 7 de diciembre de 2005 y 3390 del 17 de abril de 2006 y servirá de base para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios que durante el período 2007 se desempeñaron como Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales.

La escala de evaluación para estos funcionarios, será la prevista en los mencionados Acuerdos.

ARTICULO CUARTO.- Para todos los efectos, la calificación consolidada en virtud de este Acuerdo, se realizará respetando los puntajes asignados y los factores contenidos en el artículo 170 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 12 del Acuerdo 1392 de 2002. La consolidación de la calificación de los Juzgados Promiscuos Municipales, se efectuará, en su integridad, conforme a lo establecido en este último.

ARTICULO QUINTO.- Lo previsto en este Acuerdo, se aplicará, en lo pertinente, para la calificación del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007, de los jueces vinculados a experiencias piloto en oralidad.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 49 - Septiembre 9 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA08-5046 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5047 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5048 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5049 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-5066 DE 2008	5
"Por el cual se formula ante el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, la terna para proveer un cargo de Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdo."	
ACUERDO No. PSAA08-5067 DE 2008	5
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5068 DE 2008	6
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5069 DE 2008	7
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5070 DE 2008	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5071 DE 2008	9
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5072 DE 2008	10
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	

ACUERDO No. PSAA08-5073 DE 2008	11
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5074 DE 2008	12
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5075 DE 2008	13
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 15 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5076 DE 2008	14
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5077 DE 2008	15
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5078 DE 2008	16
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-5079 DE 2008	17
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5046
(Septiembre 1)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
4	López Losada Juan Manuel	596.20
5	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
6	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
7	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
8	Consuegra Pareja Adriana	574.74
9	Farfán Murcia Rubiela	571.41
10	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
11	Saavedra Estupiñan Zaida Lucero	542.33

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ - Perfil Secretarial

ACUERDO No. PSAA08-5047
(Septiembre 1)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Arcila Gómez Alexander	615.94
2	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
3	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
4	Vargas Barrera Libardo	590.01
5	Urrego Peña Federico Alberto	589.63
6	Consuegra Pareja Adriana	574.83
6	Romero Arevalo Jairo Humberto	574.83
8	Velásquez González Alvaro	565.86
9	Clavijo Vargas Claudia Patricia	549.00
10	Vega Neme Jorge	545.50
11	Velásquez Castro Henry	544.13
12	Chaparro Romero Nelly Esperanza	535.22

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ - Perfil A. Bodega

ACUERDO No. PSAA08-5048
(Septiembre 1)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167

de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
4	López Losada Juan Manuel	596.20
5	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
6	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
7	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
8	Consuegra Pareja Adriana	574.74
9	Farfán Murcia Rubiela	571.41
10	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
11	Saavedra Estupiñan Zaida Lucero	542.33
12	Garavito Mesa Miguel Antonio	541.83
13	Rojas Zambrano Ivan Alonso	541.29

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dada en Bogotá, D. C., el primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ- Perfil Secretarial

ACUERDO No. PSAA08-5049
(Septiembre 1)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
4	López Losada Juan Manuel	596.20
5	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
6	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
7	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
8	Consuegra Pareja Adriana	574.74
9	Farfán Murcia Rubiela	571.41
10	Cardona Lanchoeros Poema Jineth	544.88
11	Saavedra Estupiñan Zaida Lucero	542.33
12	Garavito Mesa Miguel Antonio	541.83

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ-Perfil Secretarial

**ACUERDO No. PSAA08-5066
DE 2008
(Septiembre 8)**

"Por el cual se formula ante el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, la terna para proveer un cargo de Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo No. 1331 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Formular ante el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó:

JOSEFA CORDOBA PALACIOS
RODRIGO ANTONIO GARCIA MARTINEZ
ALFREDO MORALES MARIN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5067
(Septiembre 9)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruíz Jorge Alberto	805.05
2	Sanabria Grajales León Guillermo	757.82
3	Rojas Rojas Gladys	727.66
4	Abello Albino Isabel de los Milagros	725.37
5	Granados Carrascal Pedro Amigt	708.66
6	Muñoz Hernández María Cristina	704.75
7	Saboya Vargas Francisco Antonio	698.96
8	López Buitrago Maria Franza Enith	697.73
9	Peña Medina Jairo Antonio	664.08
10	Forero Vivi Ruby Esther	647.59
11	Hernández Martínez Juan de Jesús	628.77
12	Baquero Daza Vivian Josefina	622.06
13	Sereno Herrera Carlos Alberto	619.45
14	Mulford Velásquez William Rafael	612.32
15	Castillo Ariza José de Jesús	610.23
16	Bejarano Garrido Daniel	607.96

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5068
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos

convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruíz Jorge Alberto	804.22
2	Sanabria Grajales León Guillermo	757.12
3	Rojas Rojas Gladys	726.89
4	Granados Carrascal Pedro Amigt	707.87
5	Saboya Vargas Francisco Antonio	698.14
6	López Buitrago Maria Franza Enith	696.86
7	Peña Medina Jairo Antonio	663.35
8	Forero Vivi Ruby Esther	646.66
9	Hernández Martínez Juan de Jesús	627.94
10	Baquero Daza Vivian Josefina	621.12
11	Sereno Herrera Carlos Alberto	618.61
12	Mulford Velásquez William Rafael	611.45
13	Castillo Ariza José de Jesús	609.36
14	Bejarano Garrido Daniel	607.03

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5069
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes,

tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	853.47
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.69
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	781.29
4	Sanabria Grajales León Guillermo	769.43
5	Peña Medina Jairo Antonio	749.03
6	Mulford Velásquez William Rafael	733.77
7	Forero Vivi Ruby Esther	722.84
8	Bejarano Garrido Daniel	721.59

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5070
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes,

tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Hernández Martínez Juan de Jesús	809.88
2	Peña Medina Jairo Antonio	773.91
3	Bejarano Garrido Daniel	727.05
4	Vegas Angulo Enrique José	720.26
5	Bohórquez Cubillos Blanca Freyi	678.71

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5071
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos

convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Bejarano Garrido Daniel	721.68
2	De la Rosa Rodríguez Martha Cecilia	689.27
3	Franco Gallego Jorge Hernán	627.78
4	Delgado Pineda María del Pilar	613.25
5	Piñeros Amaya Manuel Fernando	607.51

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**ACUERDO No. PSAA08-5072
(Septiembre 9)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional

Universitario Grado 20 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	857.08
2	Granados Carrascal Pedro Amigt	785.79
3	Sanabria Grajales León Guillermo	775.70
4	Peña Medina Jairo Antonio	754.64
5	Mulford Velásquez William Rafael	736.71
6	Forero Vivi Ruby Esther	724.67
7	Bejarano Garrido Daniel	723.42

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5073
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes,

tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional

Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	852.96
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.18
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	780.71
4	Sanabria Grajales León Guillermo	768.73
5	Peña Medina Jairo Antonio	748.38
6	Morales Corredor Carlos Humberto	733.33
7	Mulford Velásquez William Rafael	733.29
8	Forero Vivi Ruby Esther	722.44
9	Bejarano Garrido Daniel	721.19

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5074
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos

convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Hernández Martínez Juan de Jesús	809.69
2	Peña Medina Jairo Antonio	774.61
3	Sosa Hernández Martha Marlene	733.93
4	Bejarano Garrido Daniel	726.07
5	Vegas Angulo Enrique José	719.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**ACUERDO No. PSAA08-5075
(Septiembre 9)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 15 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 15 de la Unidad Administrativa

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Hernández Martínez Juan de Jesús	810.10
2	Peña Medina Jairo Antonio	775.35
3	Sosa Hernández Martha Marlene	731.63
4	Bejarano Garrido Daniel	726.19
5	Vegas Angulo Enrique José	719.68

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5076
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Peña Medina Jairo Antonio	790.88
2	Bejarano Garrido Daniel	725.85
3	Vegas Angulo Enrique José	718.85
4	Bohórquez Cubillos Blanca Freyi	697.08
5	Pulido Galindo Jairo Jesús	660.91

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5077
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	803.34
2	Mcallister Braidy Samuel Ernesto	767.94
3	Sanabria Grajales León Guillermo	757.03
4	Rojas Rojas Gladys	726.41
5	Molano Moreno Jorge Enrique	724.52
6	Abello Albino Isabel de los Milagros	723.81
7	Granados Carrascal Pedro Amigt	707.26
8	Muñoz Hernández María Cristina	703.04
9	Saboya Vargas Francisco Antonio	697.32
10	López Buitrago María Franza Enith	695.78
11	Peña Medina Jairo Antonio	663.09
12	Tobar Maldonado William Yovanny	648.71
13	Forero Vivi Ruby Esther	645.25
14	Zambrano Ordóñez Martha Patricia	637.49
15	Hernández Martínez Juan de Jesús	627.06
16	Baquero Daza Vivian Josefina	619.65
17	Sereno Herrera Carlos Alberto	617.66
18	Morales Corredor Carlos Humberto	617.14
19	Mulford Velásquez William Rafael	610.37
20	Castillo Ariza José de Jesús	608.28
21	Bejarano Garrido Daniel	605.62

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5078
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Peña Medina Jairo Antonio	776.80
2	Sosa Hernández Martha Marlene	733.63
3	Bejarano Garrido Daniel	728.68
4	Vegas Angulo Enrique José	722.04
5	Flórez Chaparro Edgar Orlando	702.92

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA08-5079
(Septiembre 9)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 8 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos

convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 11 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Bejarano Garrido Daniel	721.50
2	De la Rosa Rodríguez Martha Cecilia	689.55
3	Pulido Galindo Jairo Jesús	673.88
4	Piñeros Amaya Manuel Fernando	646.28
5	Gutiérrez Gutiérrez Fidel Antonio	644.29

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 50 - Septiembre 10 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5080 DE 2008

1

"Por medio del cual se aclara el Acuerdo 5042 de fecha 29 de agosto de 2008, que formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejado por la doctora Maria Euclides Puerta Montoya."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5080
(Septiembre 10)**

"Por medio del cual se aclara el Acuerdo 5042 de fecha 29 de agosto de 2008, que formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejado por la doctora Maria Euclides Puerta Montoya"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 27 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No 5042 de fecha 29 de agosto de 2008, en el sentido que los dos primeros aspirantes conforme al Registro de Elegibles, poseen el mismo puntaje que los ubica en el primer lugar, en consecuencia

la lista a formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, que ocupaba la doctora Maria Euclides Puerta Montoya, es la siguiente:

1. CRUZ MIRANDA MARIA PATRICIA
1. BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS JOSE OMAR
3. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
4. URIBE RUIZ AGUSTIN
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CSTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 51 - Septiembre 15 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5081 DE 2008
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5082 DE 2008
"Por el cual se crean dos Juzgados Laborales en Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5083 DE 2008
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5084 DE 2008
"Por el cual se crea el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, en el Distrito Judicial de Pasto." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-5085 DE 2008
"Por el cual se crean unos cargos en la Oficina Judicial de Bogotá, para el manejo de los depósitos y títulos judiciales relacionados con el pago de prestaciones sociales extraproceso de los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-5090 DE 2008	6
"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Laboral de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga."	
ACUERDO No. PSAA08-5091 DE 2008	6
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto."	
ACUERDO No. PSAA08-5092 DE 2008	7
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pasto, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5093 DE 2008	9
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pereira, Circuito Judicial de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5094 DE 2008	10
"Por el cual se crea un Juzgado Promiscuo del Circuito en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA08-5095 DE 2008	11
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5096 DE 2008	12
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5097 DE 2008	12
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	

ACUERDO No. PSAA08-5098 DE 2008	13
"Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta."	
ACUERDO No. PSAA08-5099 DE 2008	15
"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 5028 de fecha agosto 25 de 2008, que formuló ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el Doctor Luis Humberto Otálora Mesa."	
ACUERDO No. PSAA08-5100 DE 2008	16
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta."	
ACUERDO No. PSAA08-5101 DE 2008	16
"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Tunja."	
ACUERDO No. PSAA08-5102 DE 2008	17
"Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial de Tunja."	
ACUERDO No. PSAA08-5103 DE 2008	18
"Por el cual se crea un cargo en el Tribunal administrativo de Magdalena."	
ACUERDO No. PSAA08-5104 DE 2008	19
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-5105 DE 2008	19
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008."	

ACUERDO No. PSAA08-5106 DE 2008	20
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-5107 DE 2008	21
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5108 DE 2008	24
"Por el cual se reanudan la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA08-5109 DE 2008	25
"Por el cual se aclara y se adiciona un párrafo al Artículo Sexto del Acuerdo PSAA08-4975 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-5110 DE 2008	26
"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-4592 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-5111 DE 2008	27
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07- 4162 de 2007."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5081
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín seis (6) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5082
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crean dos Juzgados
Laborales en Barranquilla, Circuito y Distrito
Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Barranquilla, a partir de octubre 1º de 2008, dos (2) Juzgados Laborales, los cuales se denominarán Juzgados Décimo y Once Laborales de Barranquilla, cuyos códigos de identificación serán 080013105010 y 080013105011 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: Los Juzgados Laborales de Barranquilla, creados en el artículo primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Sustanciador de circuito nominado
- Dos (2) Escribientes de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Barranquilla, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5083
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Bogotá, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Treinta y Dos Laboral de Bogotá, cuyo código de identificación será 110013105032, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS:

El Juzgado Laboral de Bogotá, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Sustanciadores de circuito nominado
Dos (2) Escribientes de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral creado por el presente Acuerdo, será Juzgado piloto de la oralidad en Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- ESPACIOS FÍSICOS: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5084
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, en el Distrito Judicial de Pasto."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270

de 1996, y el artículo cuarto del Acuerdo No. 087 de 1996, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1° de octubre de 2008, en el Distrito Judicial de Pasto, el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, con sede en la ciudad de Mocoa y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Mocoa
Puerto Asís
Sibundoy

PARÁGRAFO: En virtud de la creación del Circuito Judicial Laboral de Mocoa, el conocimiento de los procesos que en atención a las reglas de competencia territorial corresponda al nuevo Circuito Judicial, será avocado por el Juez Laboral de Mocoa.

Para el efecto, se suspenderá el reparto de procesos de naturaleza laboral a los Juzgados Civil del Circuito de Mocoa y Promiscuos del Circuito de Puerto Asís y Sibundoy a partir del inicio de funciones del Juzgado Laboral de Mocoa. La entrega de los expedientes de los procesos en curso al despacho competente, se efectuará a más tardar una semana después de haber iniciado labores el nuevo Juzgado Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5085
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crean unos cargos en la Oficina Judicial de Bogotá, para el manejo de los depósitos y títulos judiciales relacionados con el pago de prestaciones sociales extraproceso de los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 7 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión del 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1º de octubre de 2008, en la Oficina Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 7
Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Los cargos creados serán los encargados del manejo de los depósitos y títulos judiciales relacionados con el pago de prestaciones sociales extraproceso de los Juzgados Laborales de Bogotá,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos en la Oficina Judicial, lo efectuará el respectivo nominador de personas con conocimientos contables y/o en sistemas.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5090
DE 2008**

(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Laboral de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en el Juzgado Laboral de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5091
DE 2008**
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre, a partir de octubre 1º de 2008, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Laboral de Mocoa, cuyo código de identificación será 860013105001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Laboral de Mocoa, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Un (1) Oficial Mayor de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5092
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pasto, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Pasto, a partir de octubre 1° de 2008, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Tercero Laboral de Pasto, cuyo código de identificación será 520013105003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Tercero Laboral de Pasto, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Oficial Mayor de circuito nominado
- Dos (2) Escribientes de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Pasto, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5093
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pereira, Circuito Judicial de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Pereira, a partir de octubre 1º de 2008, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Cuarto Laboral de Pereira, cuyo código de identificación será 660013105004 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Cuarto Laboral de Pereira, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Sustanciador de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, con la colaboración de

la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Pereira, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5094
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Promiscuo del Circuito en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, a partir de octubre 1º de 2008, un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual se denominará Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, cuyo código de identificación será 086383189003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Un (1) Sustanciador de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5095
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo

aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Seis (6) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Citador grado 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5096
DE 2008
(septiembre 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dos (2) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5097
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dos (2) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5098
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2008 y hasta 30 de septiembre de 2009, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta, cuyo código de identificación será 544053103001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado objeto de traslado, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el

Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, los expedientes de los procesos civiles, de conformidad con lo establecido en el presente Artículo, los cuales serán asignados al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta repartirá, entre los restantes Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, los procesos a cargo del Juzgado trasladado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta y Promiscuo del Circuito de Los Patios, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, brindará el apoyo necesario para la implementación de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5099
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 5028 de fecha agosto 25 de 2008, que formuló ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el Doctor Luis Humberto Otálora Mesa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de Septiembre de 2008

Y CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo No PSAA08-5028 de fecha agosto 25 de 2008, se formuló ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, en la cual, por error mecanográfico, se incluyó en dos oportunidades al Dr. JOSE HORACIO TOLOSA AUNTA, cuando lo correcto era señalar que los doctores Tolosa Aúnta José Horacio y Tolosa Villabona Luis Armando, ocupan las posiciones 2 y 6, en su orden, en la correspondiente lista de candidatos; en consecuencia, se hace necesario corregir el mencionado error expidiendo la correspondiente lista.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Luis Humberto Otálora Mesa.

1. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
2. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
3. GONZALEZ NEIRA HILDA
4. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
5. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
6. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
7. LONDOÑO SALAZAR JAIME
8. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo PSAA08-5028 del 25 de agosto de 2008.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

**ACUERDO No. PSAA08-5100
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, de manera transitoria, a partir del primero (1º) de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2008, los cargos de Escribiente de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villacaro, El Tarra y Bucarasica al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos trasladados, en desarrollo del presente Acuerdo, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5101
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Tunja."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de octubre de 2008, en el Distrito Judicial de Tunja el cargo de Citador del Juzgado Segundo de Menores de Tunja al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5102
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial de Tunja."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el número 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1º de octubre de 2008, el Juzgado Segundo de Menores de Tunja como Juzgado Primero Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Tunja, con código de identificación 050013118002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo de Menores se asignarán al Juzgado Primero de Menores de Tunja, que continuará conociendo de las causas propias del Decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que correspondan a causas de competencia del Decreto 2737 de 1989 que correspondan al Circuito Judicial de Chiquinquirá serán conocidos por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiquinquirá.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, correspondientes a las causas propias del Decreto 2737 de 1989, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial.

La relación de depósitos judiciales deberá estar acompañada de los anexos bancarios debidamente conciliados, para facilitar la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002,

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5103
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un cargo en el Tribunal administrativo de Magdalena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el número 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de

conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1) de octubre de 2008 un cargo de Relator de Tribunal en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La creación de cargos establecida en este Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 27 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5104
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 9 de noviembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4016 de abril 18 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Ramiriquí, despacho que descongestiona los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, y cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo PSAA08-4955 de Julio 11 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5105
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-4956 de 2008; así:

1. Juzgado 1º Penal Municipal de Tuluá hasta el 9 de noviembre de 2008
2. Juzgado 1º Penal Municipal de Roldanillo hasta el 9 de diciembre de 2008

PARÁGRAFO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de Roldanillo, deben fallar mínimo 6 y 10 procesos, respectivamente cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de

Roldanillo, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5106
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 9 de noviembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-4957 de 2008

PARÁGRAFO.- Los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Tulúa, deben fallar mínimo 5 procesos cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Tulúa, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5107
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 1.286 procesos en estado de fallo así:

Juzgados a descongestionar	Procesos para descongestión
1º. Penal Municipal	87
5º. Penal Municipal	40
7º. Penal Municipal	81
8º. Penal Municipal	200
10º. Penal Municipal	64
16 Penal Municipal	120
17 Penal Municipal	110
18 Penal Municipal	80
20 Penal Municipal	40
21 Penal Municipal	250
26 Penal Municipal	104
28 Penal Municipal	80
29 Penal Municipal	30
TOTAL	1.286

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los

siguientes Juzgados Promiscuos Municipales de Cundinamarca:

Juzgado que descongestiona	No. de procesos a descongestionar
Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Cáqueza	61
Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Cáqueza	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Junín	61
Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma	61
Juzgado 1o. Promiscuo Municipal de Guaduas	61
Juzgado Promiscuo Municipal de San A. del Tequendama	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Nemocón	61
Juzgado 2o. Promiscuo Municipal de Guaduas	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Granada	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Gama	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Pandi	62
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá	62
Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez	62
Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí	62
Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio	62
TOTAL	1.286

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

(1º) de octubre de 2008 y la segunda entrega de 643 procesos, se efectuará el 28 de noviembre de 2008.

PARÁGRAFO: La entrega de los expedientes objeto de descongestión se realizará en dos partes, la primera de 643 procesos se hará el día primero

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados receptores fallarán cada uno mínimo 10 procesos al mes de los asignados por efectos de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo en dos partes, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del Artículo Tercero del presente Acuerdo. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará inmediatamente los expedientes a los juzgados receptores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para el cumplimiento de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5108
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se reanudan la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 14 de enero de 2009, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de septiembre 13 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, únicamente para efectos de que los Magistrados JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA y EDUIN DE LA ROSA QUESSEP de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca continúen fallando los procesos ordinarios y de fuero sindical provenientes de los Juzgados Trece, Quince, Diez y Ocho y Veinte Laborales del Circuito de Bogotá que a la fecha se encuentren en cada uno de sus despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA y EDUIN DE LA ROSA QUESSEP de la Sala Laboral del Tribunal

Superior de Cundinamarca remitirán los procesos fallados al Tribunal de origen para que se efectúe la notificación de las sentencias y se resuelva sobre la concesión del Recurso Extraordinario de Casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA y EDUIN DE LA ROSA QUESSEP de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, presentarán un informe semanal, de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para efectos del estudio de los resultados de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará el resultado de la medida dispuesta en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5109
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se aclara y se adiciona un párrafo al Artículo Sexto del Acuerdo PSAA08-4975 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar y adicionar un párrafo al Artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4975 de junio 25 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO.- Transformar, a partir del 1° de agosto de 2008, los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, con toda la planta de personal, en Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Facatativá, cuyos códigos de identificación serán 252694004001 y 252694004002, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997"

PARÁGRAFO: Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, conocerán los procesos de Ley 600

de 2000 y Ley 906 de 2004 (Función de Control de Garantías y Conocimiento).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5110
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-4592 de 2008."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-4592 de 2008, a partir del 17 de septiembre de 2008, mediante el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5111
DE 2008
(Septiembre 17)**

"Por el cual se reanudan las medidas de
descongestión establecidas mediante
Acuerdo PSAA07- 4162 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en sesión de Sala Administrativa del día
10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 31 de
octubre de 2008, las medidas de descongestión
adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4162 de
septiembre 26 de 2007 cuya última prorroga se

efectuó mediante Acuerdo PSAA08-4953 de 2008,
para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá, este último modificado con el
Acuerdo No. PSAA08-4974 de 2008

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la
Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días
del mes de septiembre del año dos mil ocho
(2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 52 - Septiembre 18 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5112 DE 2008 "Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA08-5037 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA08-5113 DE 2008 "Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados de descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá."	2
ACUERDO No. PSAA08-5114 DE 2008 "Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bogotá."	3
ACUERDO No. PSAA08-5115 DE 2008 "Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bogotá."	5
ACUERDO No. PSAA08-5116 DE 2008 "Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Barranquilla."	7
ACUERDO No. PSAA08-5117 DE 2008 "Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Tunja."	9

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-5118 DE 2008

11

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bucaramanga."

ACUERDO No. PSAA08-5119 DE 2008

13

"Por el cual se hace una delegación."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5112
DE 2008
(Septiembre 18)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA08-5037 de 2008"

**EL PRESIDENTE DE LA SALA
ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No. 5037 del 29 de agosto de 2008 aprobado por la Sala Administrativa en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 4º del Acuerdo 1472 de 2002, el cual quedará así: **GRUPOS DE REPARTO.** Los grupos de reparto para los Juzgados de esta especialidad, estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto.

CIVILES MUNICIPALES

- GRUPO 1 : ORDINARIOS (Menor y Mí nima Cuantí a)
- GRUPO 2 : ABREVIADOS
- GRUPO 3 : VERBALES DE MENOR CUANTÍ A
- GRUPO 4 : VERBALES SUMARIOS
- GRUPO 5 : DIVISORIOS
- GRUPO 6 : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
- GRUPO 7 : EJECUTIVO SINGULAR
- GRUPO 8 : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Hipoteca y prenda)
- GRUPO 9 : SUCESIONES
- GRUPO 10: ACCIONES DE TUTELA
- GRUPO 11: PRUEBAS ANTICIPADAS, REQUERIMIENTOS Y OTRAS DILIGENCIAS PREVIAS AL PROCESO
- GRUPO 12: MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS AL PROCESO DE DEFENSA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- GRUPO 13: DESPACHOS COMISORIOS
- GRUPO 14: OTROS PROCESOS
- GRUPO 15: SOLICITUD CENTRO CONCILIACION RESTITUCION INMUEBLE
- GRUPO 16: MATRIMONIO CIVIL
- GRUPO 17: SANEAMIENTO TITULACION PROPIEDAD INMUEBLE

CIVILES DEL CIRCUITO

- GRUPO 1 : ORDINARIOS
- GRUPO 2 : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
- GRUPO 3 : ABREVIADOS
- GRUPO 4 : VERBALES
- GRUPO 6 : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
- GRUPO 7 : DIVISIÓN DE GRANDES COMUNIDADES
- GRUPO 8 : EXPROPIACIÓN
- GRUPO 9 : DIVISORIOS
- GRUPO 10: NULIDAD, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES
- GRUPO 11: ESPECIALES AGRARIOS: RESTITUCIÓN DE PREDIOS DADOS EN MERA TENENCIA, Y LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO.
- GRUPO 12: EJECUTIVO CON GARANTÍ A REAL (Hipoteca y Prenda)
- GRUPO 13: EJECUTIVO SINGULAR GENERAL (Mayor Cuantí a)
- GRUPO 14: PROCESOS CONCURSALES (Ley 1116 de 2006)
- GRUPO 15: ACCIONES POPULARES
- GRUPO 16: ACCIONES DE GRUPO
- GRUPO 17: ACCIONES DE TUTELA
- GRUPO 18: IMPUGNACIÓN SENTENCIAS DE TUTELA
- GRUPO 19: APELACION SENTENCIA

GRUPO 20:	APELACIÓN AUTO
GRUPO 21:	CONSULTA
GRUPO 22:	RECURSO DE QUEJA
GRUPO 23:	DESPACHOS COMISORIOS, EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS
GRUPO 24:	OTROS PROCESOS

PARÁGRAFO. - Para implementar los anteriores grupos de reparto, se hará una copia del histórico de este, que hasta el momento se tiene en la especialidad civil en todas las oficinas Judiciales del País y luego iniciar en cero las puertas para los nuevos grupos de reparto.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas del presente Acuerdo regirán en la ciudad de Bogotá a partir su publicación en la Gaceta de la Judicatura; en las demás ciudades del País, por la necesidad de implementar los procedimientos necesarios por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, regirá a partir del primero (1º) de octubre de 2008 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5113
DE 2008
(Septiembre 18)

"Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados de descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Laborales de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008, el conocimiento de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El recibo y reparto de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, lo efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a través de la Oficina Judicial, de manera manual y aleatoria.

ARTICULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5114 DE 2008 (Septiembre 18)

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para el conocimiento de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, cinco (5) juzgados promiscuos municipales, los cuales se denominarán juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Promiscuos Municipales de Descongestión, cuyos códigos de identificación serán 110014089901, 110014089902, 110014089903, 110014089904, 110014089905, 110014089906, 110014089907, 110014089908, 110014089909 y 110014089910 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El recibo y reparto de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, lo efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a través de la Oficina Judicial, de manera manual y aleatoria.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 978 de septiembre 18 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5115
DE 2008
(Septiembre 18)

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para el conocimiento de la segunda instancia de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, dos (2) Juzgados Promiscuos del Circuito, los cuales se denominarán Juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Descongestión, cuyos códigos de identificación serán 110013189901 y 110013189902 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez del Circuito
Un (1) Secretario del Circuito
Un (1) Oficial Mayor de Circuito

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El recibo y reparto de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, lo efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a través de la Oficina Judicial, de manera manual y aleatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 979 de septiembre 18 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5116
DE 2008
(Septiembre 18)

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa de los días 10 y 17 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre

otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades

judiciales, en la ciudad de Barranquilla, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, cuatro (4) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías de Barranquilla, cuyo código de identificación serán 080014088901, 080014088902, 080014088903 y 080014088904, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales y de Habeas Corpus, a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2008 y hasta el 18 de octubre de 2008, en la ciudad de Barranquilla, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento, el cual se denominará Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento de Barranquilla, cuyo código de identificación será 080014009901, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal
Un (1) Escribiente Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico programará los turnos de atención de los juzgados creados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico y la Dirección Seccional de Barranquilla supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 158 de septiembre 10 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5117
DE 2008
(Septiembre 18)**

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Tunja"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa de los días 10 y 17 de septiembre de 2008

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Tunja, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, tres (3) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgados Primero, Segundo, y Tercero Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías de Tunja, cuyo código de identificación serán 150014088901, 150014088902 y 150014088903, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Tunja, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento, el cual se denominará Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento de Tunja, cuyo código de identificación será 150014009901, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal
Un (1) Escribiente Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá programará los turnos de atención de los juzgados creados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Seccional de Tunja supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 155 de septiembre 10 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5118
DE 2008
(Septiembre 18)**

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bucaramanga"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa de los días 10 y 17 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Bucaramanga, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, tres (3) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgados Primero, Segundo, y Tercero Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías de Bucaramanga, cuyo código de identificación serán 680014088901, 680014088902 y 680014088903, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de las actividades judiciales, en la ciudad de Bucaramanga, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento, el cual se denominará Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680014009901, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal
Un (1) Escribiente Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander programará los turnos de atención de los juzgados creados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Seccional de Bucaramanga supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 de 215 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5119
DE 2008
(Septiembre 18)**

"Por el cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, durante el término de cese de actividades judiciales, la potestad de reglamentar

el reparto así como de suspender términos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 53 - Septiembre 22 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5120 DE 2008

“Por medio del cual se autoriza la entrada en vigencia de unas medidas de descongestión para la jurisdicción laboral”

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5120
de 2008
(Septiembre 19)**

“Por medio del cual se autoriza la entrada en vigencia de unas medidas de descongestión para la jurisdicción laboral”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de acuerdo a la información suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, acerca de que se cuenta con un buen número de expedientes para repartir a los jueces de descongestión creados mediante Acuerdo 5051 de 2008 y que estos operarán en un sitio en el que se garantiza la atención

al público, y de conformidad con lo aprobado en Sala del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar como fecha de entrada en operación de las medidas de descongestión creadas mediante Acuerdo No. 5051 de 2008, el día 22 de septiembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 54 - Septiembre 23 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5121 DE 2008

1

"Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-5114 de 2008"

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5121
de 2008
(Septiembre 22)**

"Por el cual se aclara el Artículo Primero del
Acuerdo No. PSAA08-5114 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las contempladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en la sesión de Sala Administrativa del
17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo
Primero del Acuerdo No. PSAA08-5114 de 2008,
en el sentido de que la denominación de los
Juzgados creados es Primero, Segundo, Tercero,
Cuarto y Quinto Promiscuos Municipales de
Descongestión, cuyos códigos de identificación
serán 110014089901, 110014089902, 1100140
89903, 110014089904 y 110014089905 de confor-
midad con lo establecido en el Acuerdo 201 de
1997.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-
catura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días
del mes de septiembre del año dos mil ocho
(2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 55 - Septiembre 24 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5122 DE 2008
"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA08-4985 de 2008, para el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenos Aires." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5123 DE 2008
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 2776 de diciembre 26 de 2004 y Acuerdo No. PSAA05- 3039 de septiembre 20 de 2005." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5124 DE 2008
"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Popayán." | 2 |

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5122
DE 2008
(Septiembre 23)**

“Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA08-4985 de 2008, para el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenos Aires.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA08-4985 de julio 28 de 2008, para el Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenos Aires, a partir del 24 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5123
DE 2008
(Septiembre 23)**

“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 2776 de diciembre 26 de 2004 y Acuerdo No. PSAA05- 3039 de septiembre 20 de 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 30 de noviembre de 2008, las medidas de desconges-

ción adoptadas por el Acuerdo No. 2776 de diciembre 23 de 2004 y Acuerdo No. PSAA05- 3039 de septiembre 20 de 2005, para que el despacho del doctor ORLANDO DE JESÚS PÉREZ BEDOYA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán falle el proceso No. 110013104009-20010252-02.

PARÁGRAFO.- El doctor ORLANDO DE JESÚS PÉREZ BEDOYA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, continuará con el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5124
de 2008
(Septiembre 23)

“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Popayán.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2008, el cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Descongestión de Popayán, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán, Circuito y Distrito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 56 - Septiembre 25 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5125 DE 2008

“Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados de descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá”

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5125
de 2008
(Septiembre 24)**

“Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados de descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Once Laborales de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008, el conocimiento de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El recibo y reparto de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, lo efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a través de la Oficina Judicial, de manera manual y aleatoria.

ARTICULO TERCERO.- Mientras dure el cese de actividades judiciales, la segunda instancia de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus conocidas por los juzgados laborales de descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008, se someterán a reparto entre la totalidad de magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el

apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 57 - Septiembre 25 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5126 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5127 DE 2008
“Por el cual se asignan algunas funciones a unos Juzgados en el Distrito Judicial de Bogotá y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá y se incorporan unos empleados a los Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5128 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5129 DE 2008
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

ACUERDO No. PSAA08-5130 DE 2008	6
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".	
ACUERDO No. PSAA08-5131 DE 2008	7
"Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados en el Distrito Judicial de Bogotá y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá y se incorporan unos empleados al Centros de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes"	
ACUERDO No. PSAA08-5132 DE 2008	8
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4524 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín"	
ACUERDO No. PSAA08-5133 DE 2008	8
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4525 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla"	
ACUERDO No. PSAA08-5134 DE 2008	9
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4526 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"	
ACUERDO No. PSAA08-5135 DE 2008	10
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4527 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali"	
ACUERDO No. PSAA08-5136 DE 2008	11
"Por medio del cual se autoriza la entrada en vigencia de unas medidas de descongestión para la jurisdicción laboral"	

ACUERDO No. PSAA08-5137 DE 2008 11
“Por el cual se devuelven unos juzgados a la atención del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

ACUERDO No. PSAA08-5138 DE 2008 13
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006.”

ACUERDO No. PSAA08-5139 DE 2008 14
“Por el cual se autoriza la actuación jurisdiccional por fuera de los despachos judiciales en la ciudad de Cali, Circuito y Distrito Judicial de Cali”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5126
(Septiembre 24)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	López Losada Juan Manuel	596.20
4	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
5	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
6	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
7	Consuegra Pareja Adriana	574.74
8	Farfán Murcia Rubiela	571.41
9	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
10	Saavedra Estupiñán Zaida Lucero	542.33
11	Garavito Mesa Miguel Antonio	541.83
12	Rojas Zambrano Iván Alonso	541.29
13	Peña Trujillo Alodia	537.56
14	Zambrano Castilla Iris Ibonne	534.80
15	Machuca López Saida Andrea	530.19

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5127
DE 2008
(Septiembre 24)

“Por el cual se asignan algunas funciones a unos Juzgados en el Distrito Judicial de Bogotá y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá y se incorporan unos empleados a los Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los Juzgados 3, 4, 5, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Penales Municipales con función de Pequeñas Causas, creados mediante los Acuerdos PSAA08-4923 y PSAA08-4509 de 2008, la atención del Sistema Penal Acusatorio, en la función de Control de Garantías, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales.

PARÁGRAFO: Los Juzgados señalados en este Artículo atenderán la función de Control de Garantías desde las sedes, horarios y turnos que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar a los Juzgados 23, 24 y 25 Penales Municipales con función de Pequeñas Causas, creados mediante Acuerdos PSAA08-4509 y PSAA08-4531 de 2008, la atención del Sistema Penal Acusatorio, en la función de Conocimiento, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales.

PARÁGRAFO: Los Juzgados señalados en este Artículo atenderán la función de Conocimiento desde las sedes que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Los empleados creados para el apoyo de las actividades administrativas y judiciales en el trámite de las causas de la Ley 1153 de 2007, mediante los Acuerdo PSAA08-4509 y PSAA08-4531, en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá se incorpo-

rarán, para la atención del sistema penal acusatorio, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008, al Centro citado.

PARÁGRAFO: Los empleados señalados en este Artículo prestarán el servicio en las sedes, horarios y turnos señalados por la Jueza Coordinadora del centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Asignar, mientras dure el cese de actividades judiciales en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, la recepción de escritos de acusación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5128
(Septiembre 24)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	López Losada Juan Manuel	596.20
4	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
5	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
6	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
7	Consuegra Pareja Adriana	574.74
8	Farfán Murcia Rubiela	571.41
9	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
10	Saavedra Estupiñán Zaida Lucero	542.33
11	Garavito Mesa Miguel Antonio	541.83
12	Rojas Zambrano Iván Alonso	541.29
13	Peña Trujillo Alodia	537.56
14	Zambrano Castilla Iris Ibonne	534.80
15	Machuca López Saida Andrea	530.19
16	Babativa Mahecha Luz Marina	526.60

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5129
(Septiembre 24)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	López Losada Juan Manuel	596.20
4	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
5	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
6	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
7	Consuegra Pareja Adriana	574.74
8	Farfán Murcia Rubiela	571.41
9	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
10	Saavedra Estupiñán Zaida Lucero	542.33
11	Garavito Mesa Miguel Antonio	541.83
12	Rojas Zambrano Iván Alonso	541.29
13	Peña Trujillo Alodia	537.56
14	Zambrano Castilla Iris Ivonne	534.80
15	Machuca López Saida Andrea	530.19
16	Babativa Mahecha Luz Marina	526.60
17	Correa Amado Luis Antonio	526.33

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5130
(Septiembre 24)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de septiembre 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Robles Morales María Luisa	668.70
2	Pérez Ochoa Briceida María	647.87
3	López Losada Juan Manuel	596.20
4	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
5	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
6	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
7	Consuegra Pareja Adriana	574.74
8	Farfán Murcia Rubiela	571.41
9	Cardona Lancheros Poema Jineth	544.88
10	Saavedra Estupiñán Zaida Lucero	542.33
11	Garavito Mesa Miguel Antonio	541.83
12	Rojas Zambrano Iván Alonso	541.29
13	Peña Trujillo Alodia	537.56
14	Zambrano Castilla Iris Ibonne	534.80

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5131
DE 2008
(Septiembre 25)**

“Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados en el Distrito Judicial de Bogotá y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá y se incorporan unos empleados al Centros de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los Juzgados 2 y 3 Penales Municipales para Adolescentes con función de Pequeñas Causas, creados mediante el Acuerdo PSAA08-4509 de 2008, la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la función de Control de Garantías, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales.

PARÁGRAFO: Los Juzgados señalados en este Artículo atenderán la función de Control de Garantías desde las sedes, horarios y turnos que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados creados para el apoyo de las actividades administrativas y

judiciales en el trámite de las causas de la Ley 1153 de 2007, mediante el Acuerdo PSAA08-4509, en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se incorporarán, para la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2008, al Centro citado.

PARÁGRAFO: Los empleados señalados en este Artículo prestarán el servicio en las sedes, horarios y turnos señalados por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar, mientras dure el cese de actividades judiciales en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bogotá, la recepción de escritos de acusación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5132
DE 2008
(Septiembre 24)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4524 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4524 de febrero 4 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

PARÁGRAFO: Adicionalmente recibirán 252 procesos en estado de fallo, provenientes de los despachos de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, donde cada magistrado enviará 18 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.299 de septiembre 12 de 2008, ex-

pedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5133
DE 2008
(Septiembre 24)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4525 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4525 de febrero 4 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Adicionalmente recibirán 256 procesos en estado de fallo, provenientes de los despachos de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde cada magistrado enviará 32 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 de septiembre 12 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5134
DE 2008
(Septiembre 24)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4526 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4526 de febrero 4 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

PARÁGRAFO: Adicionalmente recibirán 98 procesos en estado de fallo, provenientes de los despachos de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde cada magistrado enviará 7 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 de septiembre 12 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5135
DE 2008
(Septiembre 24)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4527 de 2008 para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4527 de febrero 4 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

PARÁGRAFO: Adicionalmente recibirán 256 procesos en estado de fallo, provenientes de los despachos de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde cada magistrado enviará 32 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 341 de septiembre 12 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5136
DE 2008
(Septiembre 24)**

“Por medio del cual se autoriza la entrada en vigencia de unas medidas de descongestión para la jurisdicción laboral”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de acuerdo a la información suministrada por los Consejos Seccionales de Cauca, Huila, Valle del Cauca, Atlántico y por el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, acerca de que en sus respectivos distritos, no obstante el cese de actividades que por estos días opera en la administración de justicia, existen los sitios en los cuales los despachos judiciales de descongestión creados recientemente, pueden garantizar la atención al público, y de conformidad con lo aprobado en Sala del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Fijar el día 29 de septiembre como fecha de entrada en operación de las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos 5050, 5052, 5058, 5060 y 5061.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5137
DE 2008
(Septiembre 25)**

“Por el cual se devuelven unos juzgados a la atención del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Devolver a la atención del Sistema Penal Acusatorio, en la función de Control de Garantías, a partir del veinticinco (25) de septiembre, a los siguientes Juzgados Penales Municipales con función de Pequeñas Causas, los cuales se incorporaron a la atención de la Ley 1153 de 2007, mediante Acuerdo PSAA08-4473 de 2008:

- a. Juzgado 1º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 12 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- b. Juzgado 2º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 27 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- c. Juzgado 6º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- d. Juzgado 7º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 28 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- e. Juzgado 8º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 66 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- f. Juzgado 9º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- g. Juzgado 10º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- h. Juzgado 12º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Juzgados que se devuelven al Sistema Penal harán entrega de los procesos pendientes y archivos de los asuntos propios de la Ley 1153 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá. De lo respectivo dejarán constancia en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los juzgados incorporados nuevamente al Sistema Penal Acusatorio se ubicarán en la sede y en el horario que para el efecto establezca la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con la programación de turnos y disponibilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Devolver a la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la función de Control de Garantías, a partir del veinticinco (25) de septiembre, al Juzgado 1º Penal Municipal para Adolescentes con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 1 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías)

PARÁGRAFO PRIMERO: El Juzgado que se devuelve al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes hará entrega de los procesos pendientes y archivos de los asuntos propios de la Ley 1153 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá. De lo respectivo dejarán constancia en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El juzgado incorporado nuevamente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes se ubicarán en la sede y en el horario que para el efecto establezca la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con la programación de turnos y disponibilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5138
DE 2008
(Septiembre 25)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 3430 de mayo 26 de 2006, para que los magistrados de

las Salas de los Tribunales que se relacionan a continuación, fallen los procesos pendientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-4916 de junio 25 de 2008, así:

- a. Los Magistrados JESUS ANGEL BOBADILLA (7 procesos) y CARLOS JAVIER MONCAYO (32 procesos) de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, hasta el 19 de diciembre de 2008.
- b. Los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, hasta el 19 de diciembre de 2008.
- c. Los Magistrados JOSÉ NERVANDO CARDONA RIVAS (2 procesos) y FERNANDO LÓPEZ MORA (1 proceso) de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, hasta el 31 de octubre de 2008.
- d. Los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, hasta el 31 de octubre de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Pasto, Antioquia y Manizales, elaborarán semanalmente un informe de la medida de descongestión y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de Descongestión

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5139
DE 2008
(Septiembre 25)

“Por el cual se autoriza la actuación jurisdiccional por fuera de los despachos judiciales en la ciudad de Cali, Circuito y Distrito Judicial de Cali”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar transitoriamente, a los funcionarios judiciales cuyos despachos se encuentran cerrados en la ciudad de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, a llevar los procesos para fallo a su cargo al lugar de su residencia, con el fin de que los mismos puedan ser proyectados durante el cierre y proferidos formalmente cuando los despachos sean reabiertos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La relación de los expedientes que se llevarán a cada lugar de residencia, deberá ser entregada a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

PARÁGRAFO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Calí verificará que estos procesos sean devueltos, una vez los despachos sean reabiertos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces de que trata el Artículo anterior del presente Acuerdo presentarán un informe semanal sobre su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe consolidado de lo dispuesto en este Acuerdo, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 58 - Septiembre 26 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5140 DE 2008	1
“Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los Distritos Judiciales de Popayán, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA08-5141 DE 2008	1
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA08-5142 DE 2008	6
“Por el cual se crea un despacho judicial en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA08-5143 DE 2008	7
“Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cúcuta.”	
ACUERDO No. PSAA08-5144 DE 2008	9
“Por el cual se crea un despacho judicial en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA08-5145 DE 2008	10
“Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Villavicencio.”	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5140
DE 2008
(Septiembre 25)**

“Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los Distritos Judiciales de Popayán, Tunja y Santa Rosa de Viterbo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer, desde el 1º de octubre hasta el 14 de octubre de 2008, el período de capacitación en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes para los funcionarios de los Distritos Judiciales de Popayán, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos Judiciales empezarán a prestar el servicio del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los

Distritos Judiciales señalados en el artículo primero de este Acuerdo, el día 15 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5141
DE 2008
(Septiembre 26)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante la Ley No. 995 del 10 de noviembre de 2005 se ordenó que la compensación en dinero de las vacaciones, tanto para los trabajadores del sector privado como para los empleados y traba-

jadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles, se debe reconocer y compensar en proporción al tiempo efectivamente trabajado, lo cual incrementa a partir de su vigencia, las liquidaciones por este concepto para todos los servidores de la Rama Judicial que se retiran del servicio.

Que existe déficit en las apropiaciones correspondientes al rubro de Horas extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones en las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y Unidad 08 Tribunales y Juzgados y en el rubro de Servicios Personales Indirectos para la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, por el rubro de Honorarios para conjueces, para atender esta necesidad se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal Rubro Servicios Personales Asociados a Nómina “Otros”.

Que se requiere financiar las medidas aprobadas por la H. Sala Administrativa en sesión del 27 de agosto, en el Área Laboral, para las seccionales de Bogotá, Barranquilla, Popayán, Neiva, Santa Marta, Pasto, Pereira, Bucaramanga, lo cual se solicita autorizar unas adiciones internas de recursos asignados en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que mediante memorando DEAJ08-16058 de agosto 22 de 2008, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita una adición presupuestal en la cuenta de Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Definitivas para la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia, lo cual se hace necesario realizar un traslado presupuestal de la Unidad 08

Tribunales y Juzgados de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro cesantías definitivas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal No. 98 del 03 de septiembre de 2008 y según constancia de existencia de recursos No. 41-2008 del 03 de septiembre de 2008, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el siguiente traslado Presupuestal de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal y Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	720.100.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	34.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	754.100.000
					TOTAL CONTRACRÉDITO	754.100.000

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 270103 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	112.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIASDEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	34.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	146.000.000
UNIDAD 270104 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	98.000.000
					TOTAL UNIDAD 270104	98.000.000
UNIDAD 270105 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.000.000
					TOTAL UNIDAD 270105	10.000.000
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	500.000.000
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.000
					TOTAL UNIDAD 270108	500.100.000
					TOTAL CRÉDITO	754.100.000

ARTICULO TERCERO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, en lo relacionado con la Cuenta de Gastos de Personal el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que

efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de Gastos Generales en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, para financiar los costos de implementación y funcionamiento de las medidas permanentes y transitorias, en el área Laboral para algunos Distritos judiciales adoptadas por la H. Sala Administrativa, en sesión del 27 de agosto de 2008.

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
RUBRO 2 0 4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

CÓDIGO	SECCIONALES	TOTAL
B1	BOGOTÁ	84,146,324
B3	BARRANQUILLA	32,946,800
B9	POPAYÁN	27,612,559
B12	NEIVA	22,960,000
B14	SANTA MARTA	42,210,784
B16	PASTO	62,966,552
B20	PEREIRA	10,000,000
B21	BUCARAMANGA	48,121,856
B27	CALI	27,070,876
TOTAL		358,035,751

ARTICULO QUINTO: El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5142
DE 2008
(Septiembre 26)**

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para el conocimiento de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre y Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, un (1) juzgado promiscuo municipal, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión con función de control de garantías de Duitama, cuyo código de identificación será 152384089901 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado creado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal

Un (1) Secretario Municipal

Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La nominación del cargo de Juez la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 de septiembre 25 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5143
DE 2008
(Septiembre 26)

“Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cúcuta”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la atención del Sistema Penal Acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, tres (3) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de Control de Garantías, los cuales se denominarán Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales de Descongestión con función de Control de Garantías de Cúcuta, cuyo código de identificación serán 540014088901, 540014088902 y 540014088903, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente para la atención del Sistema Penal Acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento, el cual se denominará Juzgados Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta, cuyo código de identificación será 540014009901 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados creados mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal
Un (1) Escribiente Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander programará los turnos de atención de los juzgados creados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 209 de septiembre 25 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5144
DE 2008
(Septiembre 26)

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para el conocimiento de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre y Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, un (1) juzgado promiscuo municipal, el cual se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión con función de control de garantías de Sogamoso, cuyo código de identificación será 157594089901 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado creado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal

Un (1) Secretario Municipal

Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La nominación del cargo de Juez la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 de septiembre 25 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5145
de 2008
(Septiembre 26)**

“Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Villavicencio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Villavicencio, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, dos (2) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías de Villavicencio, cuyo código de identificación serán 500014088901 y 500014088902, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal

Un (1) Secretario Municipal

Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta programará los turnos de atención de los juzgados creados.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 259 de septiembre 25 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 59 - Septiembre 29 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5146 DE 2008
"Por el cual se devuelve un juzgado a la atención del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5147 DE 2008
"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente los cargos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08 4586 del de marzo de 2008 " | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5148 DE 2008
"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca" | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5146
DE 2008
(Septiembre 26)**

"Por el cual se devuelve un juzgado a la atención del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Devolver a la atención del Sistema Penal Acusatorio, en la función de Control de Garantías, a partir del veinticinco (26) de septiembre, al Juzgado 13 Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 20 Penal Municipal con función de Control de Garantías), el cual se incorporó a la atención de la Ley 1153 de 2007, mediante Acuerdo PSAA08-4473 de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Juzgado que se devuelve al Sistema Penal Acusatorio hará entrega de los procesos pendientes y archivos de los asuntos propios de la Ley 1153 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá. De lo respectivo dejará constancia en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El juzgado incorporado nuevamente al Sistema Penal Acusatorio se ubicarán en la sede y en el horario que para el efecto establezca la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con la programación de turnos y disponibilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5147
DE 2008
(Septiembre 26)**

"Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente los cargos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08 4586 del de marzo de 2008 "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 83 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer los cargos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, creados mediante Acuerdo 4586 de 2008, así:

1. OSPÍNA GAITAN MARTHA RUTH
2. QUIROZ ALEMAN JORGE LUIS
3. TORRES RUSSY LORENZO
4. MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
5. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
6. ACEVEDO GOMEZ ANTONIO JOSE
7. RUEDA OLARTE MARLENY

8. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
9. DIAZ SIERRA JAIRO
10. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5148
DE 2008
(Septiembre 26)**

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre y Distrito Judicial de Cundinamarca, tres (3) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales de Descongestión con función de control de garantías de Soacha, cuyo código de identificación serán 257544088901, 257544088902 y 257544088903, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez Penal Municipal
- Un (1) Secretario Municipal
- Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente para la atención del sistema penal acusatorio, las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre y Distrito Judicial de Cundinamarca, un (1) Juzgado Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento, el cual se denominará Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento de Soacha, cuyo código de identificación será 257544009901, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal
Un (1) Oficial Mayor Municipal
Un (1) Escribiente Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La nominación de los cargos de Jueces la efectuará el respectivo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca programará los turnos de atención de los juzgados creados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 991 de septiembre 26 de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 60 - Septiembre 30 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5149 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4185 de 2007." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5150 DE 2008
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Antioquia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5151 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4571 de 2008." | 4 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5149
DE 2008
(Septiembre 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4185 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4185 de octubre 22 de 2007, para algunos juzgados Penales Municipales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08 -4914 de junio 25 de 2008, así

Juzgado Promiscuo Municipal	Procesos Pendientes	Prorrogar hasta
Ansermanuevo	5	Octubre 31 de 2008
Argelia	10	
El Águila	3	
El Dovio	5	
San José del Palmar	13	
Ulloa	7	
Restrepo	32	Diciembre 31 de 2008
Trujillo	12	Octubre 31 de 2008
Vijes	3	
Yotoco	4	

PARÁGRAFO 1: El Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo debe fallar de manera perentoria 6 procesos mensuales, sin suspender el trámite de los procesos a su cargo.

PARÁGRAFO 2: El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo debe fallar de manera perentoria 11 procesos mensuales, sin suspender el trámite de los procesos a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de Descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5150
DE 2008
(Septiembre 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Antioquia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los procesos penales pendientes de fallo, asignados mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006 y PSAA07-4040 de mayo 23 de 2007 al Tribunal Superior de Antioquia serán devueltos a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán entregados a los Magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO y ÁLVARO CERÓN CORAL del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

PARÁGRAFO 1.- Los Magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO y ÁLVARO

CERÓN CORAL del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, fallarán mensualmente un número no inferior a 18 procesos.

PARÁGRAFO 2.- Los Magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO y ÁLVARO CERÓN CORAL del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos meses contados a partir del 1º de octubre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín brindará el apoyo necesario a los magistrados a efectos de surtir las notificaciones y todos los trámites procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Los magistrados resolverán sobre la concesión o no de los recursos de casación interpuestos contra las sentencias proferidas por ellos, al igual que la aclaración, adición y demás decisiones análogas, mientras subsista la medida. Los recursos extraordinarios y demás solicitudes presentados a partir de la terminación de la medida de descongestión, serán evaluados por los magistrados objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5151
DE 2008
(Septiembre 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4571 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4571 de febrero 28 de 2008, a los Juzgados 1º, 3º y 4º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º, 3º y 4º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá que se prorrogan mediante éste Acuerdo conocerán, además del los procesos a su cargo, los procesos pendientes de trámite y fallo de los Juzgados 2º y 5º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá.

PARÁGRAFO 1.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en coordinación con la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -

Cundinamarca, determinará el reparto de los procesos pendientes de trámite y fallo de los Juzgados 2º y 5º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, a los Juzgados 1º, 3º y 4º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

PARÁGRAFO 2.- Cada uno de los Juzgados 1º, 3º y 4º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá fallará mensualmente, por lo menos 45 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Jueces 1º, 3º y 4º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, enviarán cada quince (15) días, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca el informe de la labor desarrollada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente creación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 979 de fecha 18 de septiembre de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 61 -Septiembre 30 de 2008

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA08-5152 DE 2008** 1
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena , dejada por el doctor Alcides Morales Acacio"
- ACUERDO No. PSAA08-5153 DE 2008** 2
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por la doctora Luz Mila Chávez de Vargas"
- ACUERDO No. PSAA08-5154 DE 2008** 2
Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, dejada por el doctor Marey Pinzón Pinzón"
- ACUERDO No. PSAA08-5155 DE 2008** 3
Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga , trasladado mediante Acuerdo 4989 de julio 28 de 2008.

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-5156 DE 2008

4

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el doctor Rodrigo Jabba Navarro"

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5152
DE 2008
(Septiembre 30)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena , dejada por el doctor Alcides Morales Acacio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de septiembre de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de

puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, que ocupaba el doctor Alcides Morales Acacio"

1. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
2. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
3. LONDOÑO SALAZAR JAIME
4. PORRAS DEL VECCHIO GUIOMAR ELENA
5. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
6. GONZALEZ NEIRA HILDA
7. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
8. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5153
DE 2008
(Septiembre 30)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por la doctora Luz Mila Chávez de Vargas"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de septiembre de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, que ocupaba la doctora Luz Mila Chávez de Vargas "

1. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
2. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
3. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
4. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
5. LONDOÑO SALAZAR JAIME
6. PORRAS DEL VECCHIO GUIOMAR ELENA
7. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
8. GONZALEZ NEIRA HILDA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5154
DE 2008
(Septiembre 30)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, dejada por el doctor Marey Pinzón Pinzón"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, que ocupaba el doctor Marey Pinzón Pinzón"

1. ROGELES MORENO LEONEL
2. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
3. VARGAS BAUTISTA ALCIBÍADES
4. MENDIETA PACHECO PLINIO
5. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
6. HERRERA RODRÍGUEZ JOSE HUBER
7. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5155
DE 2008
(Septiembre 30)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga , trasladado mediante Acuerdo 4989 de julio 28 de 2008.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de septiembre de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en razón del trasladado del Despacho por medio del Acuerdo 4989 de julio 28 de 2008.

1. TALERIO ORTIZ BARBARA LILIANA
2. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
3. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
4. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
5. LONDOÑO SALAZAR JAIME

6. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
7. GONZALEZ NEIRA HILDA
8. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5156
DE 2008
(Septiembre 30)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el doctor Rodrigo Jabba Navarro"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según

lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de septiembre de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que ocupaba el doctor Rodrigo Jabba Navarro"

1. ROGELES MORENO LEONEL
2. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
3. VARGAS BAUTISTA ALCIBÍADES
4. MENDIETA PACHECO PLINIO
5. POSADA HERNÁNDEZ JORGE ISAAC
6. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
7. HERRERA RODRÍGUEZ JOSE HUBER

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente